UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

MARÍA ELIZABETH, MENDOZA ARÉVALO

Pucallpa, Perú

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00 am del día viernes 19 de mayo del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: María Elizabeth Mendoza Arévalo.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 236/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 15 de Mayo del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: María Elizabeth Mendoza Arévalo, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8: 00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLA TUESTA
Miembro

Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLA TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Mg. Eladio Guzman Villa

Miembro

Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo

Asesor

Bach. Maria Elizabeth Mendoza Arevalo

Tesista

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0732-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis**, titulado:**

"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022".

Autor(es)	:	**MENDOZA ARÉVALO, MARÍA ELIZABETH**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. LÓPEZ PANAIFO, VÍCTOR TEDY

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 28/11/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, María Elizabeth Mendoza Arevalo

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:
Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo

En la Facultad: Derecho y ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15/08/2023

Email: mendozaarevalomariaelizabeth@gmail.com
Teléfono: 998804744

Firma:
DNI: 00079373

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por guiarme y darme mucha sabiduría en seguir el camino correcto, a mi familia porque sin ellos no tuviera ese valor de seguir creciendo profesionalmente.

María Elizabeth.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a todas las autoridades de nuestra prestigiosa universidad, ya que ellos son y fueron los que dieron su granito de arena para que cada día uno como estudiante logre llevar una educación de calidad con los adecuados docentes en toda nuestra formación profesional.

A los docentes universitarios que nos compartieron sus conocimientos y sus experiencias en el desarrollo de los diversos cursos de estos ciclos que corresponde a toda nuestra carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

A los estudiantes de la carrera de Derecho de nuestra prestigiosa Facultad por colaborar en el desarrollo de los cuestionarios y de esta manera haber logrado presentar la tesis para su debida defensa y sustentación.

A nuestro querido y respetado Asesor de tesis Dr. López Panaifo Víctor por haber aceptado en guiar esta investigación, y sin lugar a duda con su experiencia se logró terminar y estar a la altura de una investigación con mucho realce científico.

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo central determinar la incidencia del uso de las redes sociales en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes, fue de tipo aplicada, diseño no experimental, transeccional y descriptivo correlacional, tuvo una población de tamaño 700 y una muestra no probabilística conformada por 120 estudiantes, para la recolección de información empleo la encuesta y el cuestionario. De los resultados obtenidos, se tuvo que el 56.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la intimidad personal fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022, también se tuvo la aceptación de la hipótesis general, es decir que existió una correlación positiva baja de 0.152 y un P-valor de 0.038, valor que estableció la aceptación de la hipótesis general, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

Palabras claves: *Redes sociales, derecho a la intimidad personal y protección de las comunicaciones privadas.*

ABSTRACT

The main objective of this study was to determine the incidence of the use of social networks on the right to personal privacy in students, it was of an applied type, a non-experimental, transectional and descriptive correlational design, it had a population of 700 and a non-experimental sample. probabilistic made up of 120 students, for the collection of information I use the survey and the questionnaire. From the results obtained, it was found that 56.7% of respondents stated that the use of social networks was regular and the right to personal privacy was bad in the students of the Faculty of Law and Political Sciences of the National University of Ucayali period 2022, the acceptance of the general hypothesis was also tested, that is to say that there was a low positive correlation of 0.152 and a P-value of 0.038, a value that established the acceptance of the general hypothesis, that is, the use of social networks affects significantly in the right to personal privacy in the students of the Faculty of Law and Political Science of the National University of Ucayali 2022.

Keywords: *Social networks, right to personal privacy and protection of private communications*.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Pág.

ACTA DE APROBACIÓN ii
CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO URKUND iii
REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI iv
DEDICATORIA vi
AGRADECIMIENTO vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
INTRODUCCIÓN xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 18
1.1. Planteamiento del problema 18
1.1.1. Presentación del problema 18
1.1.2. Exposición del problema específico 21
1.1.3. Enfoque analítico 22
1.1.4. Alternativa de la solución del problema 23
1.2. Formulación del problema 24
1.2.1. Problema general 24
1.2.2. Problemas específicos 24
1.3. Formulación de objetivos 24
1.3.1. Objetivo general 25
1.3.2. Objetivos específicos 25
1.4. Justificación de la investigación 25
1.4.1. Justificación Teórica 25
1.4.2. Justificación Metodológica 26
1.4.3. Justificación Practica 26
1.4.4. Justificación Social 26
1.5. Delimitación del estudio 27
1.6. Viabilidad del estudio 28
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 29

2.1. Antecedentes jurídicos del problema 29
2.1.1. Internacionales 29
2.1.2. Nacionales 33
2.1.3. Locales 39
2.2. Bases teóricas 39
2.2.1. Bases epistemológicas 39
2.2.2. Marco conceptual 42
2.2.3. Definición de términos básicos 58
2.3. Formulación de hipótesis 59
2.3.1. Hipótesis general 59
2.3.2. Hipótesis específicas 59
2.4. Variables 60
2.4.1. Identificación de las variables 60
2.4.2. Definición conceptual de la variable 1 redes sociales 60
2.4.3. Definición conceptual de la variable 2 prisión preventiva 60
2.4.4. Operacionalización de las variables 61
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 62
3.1. Diseño de la investigación 62
3.1.1. Tipo de investigación 62
3.1.2. Diseño y esquema 62
3.2. Población y muestra 63
3.2.1. Población 63
3.2.2. Muestra 63
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 64
3.3.1. Técnicas 64
3.3.2. Instrumentos de recolección 64
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento 64
3.4.1. Validez 64
3.4.2. Confiabilidad 65
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información 65
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 66

4.1. Resultados de la estadística descriptiva 66
4.2. Prueba de normalidad 70
4.3. Prueba de hipótesis 70
4.4. Discusión 72
CONCLUSIONES 75
RECOMENDACIONES 77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 78
ANEXOS 83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de la operacionalización de variables. 61

Tabla 2. Población de la investigación. 63

Tabla 3. Coeficiente e Alfa de Cronbach. 65

Tabla 4. Variable 1 uso de redes sociales & Variable 2 derecho a la intimidad personal..... 66

Tabla 5. Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas. 67

Tabla 6. Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales. 68

Tabla 7. Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales. 69

Tabla 8. Prueba de Kolmogorov-Smirnov 70

Tabla 9. Comprobación de la hipótesis general. 70

Tabla 10. Comprobación de la hipótesis especifica 1. 70

Tabla 10. Comprobación de la hipótesis especifica 2. 71

Tabla 12. Comprobación de la hipótesis especifica 3. 71

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. *Los usuarios más adictos a las redes sociales.* 20

Figura 2. Historia de la Liberta de Expresión (*Alvarado, 2018).* 52

Figura 3. Esquema del estudio de investigación. 62

Figura 4. Variable 1 uso de redes sociales & Variable 2 derecho a la intimidad personal. 66

Figura 5. Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas. 67

Figura 6. Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales. 68

Figura 7. Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales. 69

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia 83

Anexo 2. Instrumentos 84

Anexo 3. Fichas de validación de los instrumentos. 86

Anexo 4. Base de los datos recolectados. 90

Anexo 5. Confiabilidad de los instrumentos. 93

Anexo 6. Resolución de asesor de tesis. 94

Anexo 7. Resolución de aprobación de tesis 95

INTRODUCCIÓN

Este estudio denominado uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022, se centró fundamentalmente en la incidencia de las redes sociales en el derecho a la intimidad, para ello cada variable se midió mediante un cuestionario precisando sus respectivas dimensiones tales como la dimensión comunicación, dimensión identidad y la dimensión interconectividad (variable 1 redes sociales) y las dimensiones protección de las comunicaciones privadas, el derecho de salvaguardar los datos personales, y el derecho a la protección de los derechos sexuales (Variable 2 derecho a la intimidad personal) y a partir de ellos se obtuvo resultados que son demostrados en su sección correspondiente según el desarrollo del informe final o la tesis.

Por otra cuando nos referimos a las redes sociales, hacemos mención según Celaya (Citado por Zevallos, 2021), quien definió que las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos. (p.95); así mismo, cuando mencionamos el derecho a la intimidad personal, estamos expresando según Zavaleta (Citado por Zevallos, 2021), donde este autor definió como el derecho personalísimo que protege la reserva espiritual de la vida privada del hombre, asegurando el libre desenvolvimiento de éste en lo personal, en sus expresiones y en sus afectos (p.96).

En cuanto al desarrollo de este estudio, está conformado por capítulos, teniendo como capítulo I todo sobre el problema de investigación, el capítulo II enmarcado en el marco teórico referencial, sobre el capítulo III, mencionamos a la metodología empleada, también se tuvo como capítulo IV los resultados y discusión obtenidos en la aplicación de los cuestionarios y procesados en el software SPSS, finalmente como todo esquema de investigación se estableció las conclusiones precisas ya adecuadas, inclusive se realizó las recomendaciones y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Presentación del problema

Uno de los derechos que se han visto más amenazados por el fenómeno de la nuevas tecnologías e Internet es, sin duda, el derecho a la intimidad de las personas y, más recientemente, el nuevo derecho a la privacidad. Pero ¿qué entendemos por intimidad? ¿Y por privacidad? ¿Cómo protegemos estos derechos en el ámbito de la Red?

No hay duda de que Internet ha supuesto una verdadera revolución en nuestras vidas. El modo en que trabajamos, nos comunicamos y disfrutamos de nuestro tiempo de ocio tiene un antes y un después desde la aparición de la Red de redes. Pero lo cierto es que la propia Red está cambiando y evolucionando a una gran velocidad ante nosotros. En redes sociales como Facebook, Twitter, Google +, Linkedin, Instagram o TikTok se pueden formar grupos y compartir información y elementos multimedia como imágenes o vídeos. Esto, según los intereses de los usuarios ya que estas plataformas son muchas gratuitas y al alcance de todas las personas.

Hoy en día con la aparición de nuevas redes sociales, tales como el Facebook, Whatsapp entre otros, la información sobre cualquier asunto es fácil de difundirlo y la vez adquirirlo en la web, y muchas veces estas acciones de compartir o difundirlo no mide las consecuencias que

puede traer con la vida íntima de las personas a cualquier precio, esto genero un malestar total a muchos individuos que fueron víctimas de la privacidad y que fue expuesta al público mediante estas plataformas gratuitas, es así que muchos estados o naciones tuvieron legislar para poder evitar el abuso y la ruptura del derecho a la intimidad personal.

A nivel internacional, ciertos países han reconocido la defensa de la facultad fundamental a la intimidad personal a través de convenios internacionales, aunque también, han estimado importante su normatividad en las Normas Constitucionales y en la legislación nacional interna. Ante la facilidad en el acceso de datos de cualquier individuo, resulta indudable la noción de que es absurdo conocer profundamente a un individuo. De acuerdo con algunas investigaciones, anualmente se producen 500 millones de visitas a redes sociales. En esa línea, en la nación española se habla de números que abarcan un 52.3% de los internautas que intervienen en las redes sociales, de los cuales el 88.5% son jóvenes de entre 16 y 24 años. Esta información produce inquietud, por el hecho de que un gran número de menores utilizan esta clase de aplicaciones. (Arévalo, 2020)

Pasquali (2020), sostuvo los nuevos medios de comunicación digitales nos han cambiado la vida en muchos aspectos. Las redes sociales, por ejemplo, influyen cada vez más en la forma en la que interactuamos y, desgraciadamente, su uso puede volverse perjudicial. De hecho, si se realiza en periodos prolongados y de manera muy frecuente, puede generar dependencia. Según un informe publicado

conjuntamente por Data Reportal, We Are Social y Hootsuite en base a los datos de GlobalWebIndex, Filipinas es uno de los países cuyos usuarios de redes sociales las utilizan por más tiempo, con un promedio diario de tres horas y 53 minutos por persona.

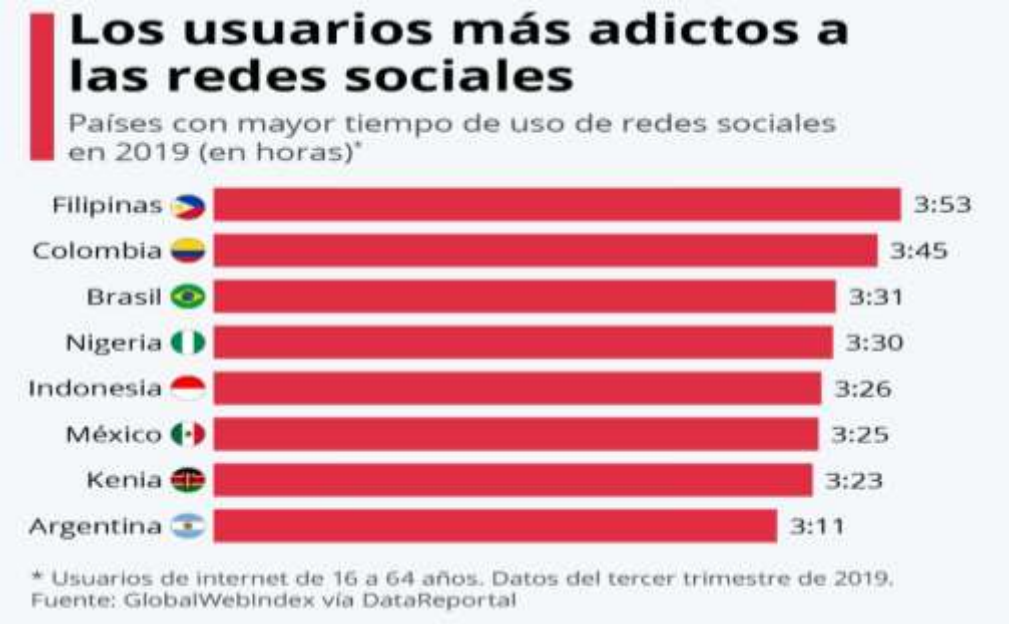


Figura 1. *Los usuarios más adictos a las redes sociales.*

En el ranking mundial de usuarios más adictos a las redes sociales, que presenta datos de 46 mercados, los países latinoamericanos ocupan cuatro de las primeras ocho posiciones. En Colombia, las personas destinan alrededor de tres horas y 45 minutos por día al uso de estas plataformas, la mayor cantidad de tiempo de toda América Latina y la segunda a nivel global. Los usuarios brasileños, que pasan alrededor de tres horas y media al día en redes, clasifican en tercer lugar. En México, este uso ronda las tres horas y 25 minutos, mientras que en Argentina llega a tres horas y 11 minutos.

Los resultados anteriores nos sirven como una de las razones claras del porque el derecho a la intimidad personal es perjudicado, ya que a nivel mundial existe una adicción en las personas a vivir pegado en los equipos tecnológicos y estas a su vez conectados a las distintas redes sociales líneas anteriores mencionados.

1.1.2. Exposición del problema específico

En la nación peruana, hay un crecimiento considerable de individuos que disponen de un perfil en redes sociales, pues éstas se han transformado en un mecanismo esencial de interrelación y contacto para todos los individuos. Además, puede apreciarse que, así como las redes sociales o usadas para el intercambio informativo y la conservación de relaciones entre personas, su utilización sea trastornado, pues cada vez existen más personas, en especial menores de edad, que ven vulnerado sus derechos por la utilización inadecuada de las redes sociales, tales como: el derecho fundamental a la intimidad personal, que está regulado en la Carta Magna, art. 2, inciso 7. La vida de miles de personas, viene siendo revolucionada por la tecnología. El internet y la informática han invadido la vida habitual de los ciudadanos promedios en la mayoría de países. Una de las utilizaciones masivas, más esenciales y unánime que se brinda al internet es mediante las redes sociales, que son páginas web constituidas por un grupo de individuos con inclinaciones o labores semejantes y que conceden el intercambio o interrelación de datos. Ahora bien, uno de los derechos más amenazados por la evolución del ciberespacio y la tecnología, es

definitivamente, en el derecho a la privacidad. En esa situación, la aplicabilidad de la tecnología a procesos comunicativos de utilización masiva y cada vez más complejos, como las redes sociales, producen que el derecho a la intimidad personal sea transgredido con sencillez y de distintos modos. Esta vulneración, es un problema que puede haber sido generado fundamentalmente, debido a la inexistencia de un marco jurídico eficaz que regule y controle el oportuno uso de este atributo. (Arévalo, 2020)

En base al sustento del acápite anterior, este estudio se centrará en determinar cómo el uso de las redes sociales incide en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali en el periodo 2022, ya esta problemática también están dentro del ámbito educativo universitario, más aún en donde aquellos cuentan con todos los medios tecnológicos y estos a su vez hacen o le dan el uso inadecuado con la finalidad de vulnerar el derecho a la intimidad a cualquier precio y a costa de todo sin medir las consecuencias que puedan originar mediante las diversas redes sociales.

1.1.3. Enfoque analítico

Este estudio tendrá un enfoque analítico desde el momento que existe legislación que prohíbe la vulneración de los derechos a la intimidad personal de los ciudadanos en las redes sociales ya sea mediante la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios

con contenido sexual tal como lo estipula el articulo 144-B del Decreto Legislativo 1410, precisando que:

> El que, sin autorización, difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa.
>
> La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
>
> 1. Cuando la víctima mantenga o haya mantenido una relación de pareja con el agente, son o han sido convivientes o cónyuges
> 2. Cuando para materializar el hecho utilice redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva.

1.1.4. Alternativa de la solución del problema

El estudio brindará una alternativa de solución del problema a partir de la socialización de sus resultados y conclusiones a obtener producto de la aplicación adecuada y oportuna de la técnica y los instrumentos de recolección de datos, y que estas deben mostrar una incidencia del uso de las redes sociales ante el derecho a la intimidad

en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022?
- Formulación de objetivos¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022?
- ¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.
- Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.
- Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Este estudio se justificó desde el aspecto teórico, porque brindará y facilitará a los estudiantes y egresados de las universidades teorías y conocimientos en relación a la variable 1 redes sociales y de

la variable 2 derecho a la intimidad personal, para que sirva como material de consulta y base teóricas de los próximos estudios a desarrollar.

1.4.2. Justificación Metodológica

Este proyecto de investigación se justificó desde el aspecto metodológico, porque establecerá, empleará y brindará métodos y técnicas, también facilitará instrumentos para poder recabar mucho más fácil los datos y poder medir las variables de estudio redes sociales y el derecho a la intimidad personal, en estudios próximos a desarrollar.

1.4.3. Justificación Practica

Este proyecto de investigación se justificó desde el aspecto practico, porque se aplicará los instrumentos de manera muy sencilla y dinámica para lograr o poder medir las variables redes sociales y el derecho a la intimidad personal y de esta manera contribuir con la socialización de los resultados a obtener en la solución del problema y de los estudios los próximos.

1.4.4. Justificación Social

Este proyecto de investigación se justificó desde el aspecto social, porque contribuirá a la sociedad en su conjunto no solo a sensibilizar sino a obligar que el uso de las redes sociales en darle un buen uso en todos los aspectos, caso contrario estaríamos perjudicando la vida privada de las personas, puesto que este estudio desea evitar esos problemas que hoy en día se logra percibir.

1.5. Delimitación del estudio

Este estudio denominado Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022, se delimitó en los siguientes aspectos:

- Delimitación geográfica

Este estudio denominado Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022, se desarrollará únicamente dentro del campus universitario de la Universidad Nacional de Ucayali de la ciudad de Pucallpa.

- Delimitación temporal

Este estudio denominado Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022, y tendrá una duración de 6 meses tal cual lo indica en la tabla 8 del cronograma de ejecución del proyecto de investigación.

- Delimitación social

Este estudio denominado Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022, y se desarrollará con los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali ciclo 2022-I y II.

1.6. Viabilidad del estudio

Este proyecto de tesis fue viable en su elaboración y desarrollo, porque se tuvo los recursos financieros propios para su ejecución, también se contó con la logística para presentar el informe final de la tesis en su debido tiempo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Internacionales

Paredes (2020), en su tesis *Violación del derecho a la intimidad en redes sociales con enfoque en Twitter*, sostuvo que:

> En Ecuador es preocupante la manera en que la vida intima es expuesta en Twitter y en las redes sociales en general, Hay una delgada línea entre el derecho a la intimidad y el derecho a la libre expresión, lo cual da como resultado de la tecnología facilita la publicación de imágenes personales que muchas veces se publica sin autorización de los dueños de la información. Aunque se han hecho ciertos avances al momento de detener la ciberdelincuencia el avance tan apresurado de generación de información en avance tecnológico dificulta que los delitos o la exposición de contenido intimo se detenga. La facilidad con las que las personas pueden crear un perfil falso, cambiar el nombre o usar la imagen de otra persona para encubrirse es muy fácil los delitos. (p.57)

Baño y Reyes (2020), en su estudio *Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales, concluyeron que:*

El avance tecnológico de la comunicación e información, surgieron como nuevas amenazas contra la privacidad de las personas, en resultado de exponer la vida privada en redes sociales virtuales y los efectos que esto conlleva, de tal manera que existe una relación entre el derecho a la intimidad, la honra, la propia imagen y la libertad de expresión, de estos derechos vulnerados a diario en internet por las publicaciones de imágenes, videos, audios sin el consentimiento del titular.

La facilidad que los avances tecnológicos (internet) ofrecen, tanto a los niños adolescentes y demás personas para realizar actividades como medio de interacción, de ocio y de aprendizaje diarias, ha evidenciado ventajas o aspectos positivos que las tecnologías de la información y comunicación contribuyen a la vida de quienes lo usan, también es latente las desventajas o riesgos que pueden nacer del uso de estas herramientas, sobre todo cuando este no es controlado por un adulto (padres, profesionales, expertos y los propios menores) competentes equilibrados en el uso de las tecnologías, pues este grupo, tan conocedor y a la vez tan vulnerable, note los peligros y las potencialidades del universo digital que los envuelve sin que aquellos admitan una pérdida en las libertades y usos de las tecnologías. (p.11)

Romero (2017), en su tesis *Privacidad e Intimidad en las Redes Sociales*, conluyo que:

> Toda persona física tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernen y este derecho le atribuye la facultad de controlar sus datos. La Constitución española, la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos y la carta de derechos fundamentales de la Unión Europea reconocen dicho derecho. Sin embargo, la creciente popularidad de las redes sociales presenta grandes retos en el ámbito de la privacidad y protección de datos. A diferencia del mundo real donde la información es efímera, en el mundo online la información está prácticamente disponible de forma permanente. Los resultados de este trabajo respaldan nuestra conclusión de que los nuevos desafíos de la era digital se deben abordar desde un enfoque multidisciplinar: social, legal y, especialmente, tecnológico, que deberá jugar un papel importante al promover la investigación en detalle de las violaciones de privacidad online que se presenten157 y desarrollar políticas de trazabilidad más eficientes. (p.66)

Vasco (2015), en su estudio denominado *El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad*, concluyo que:

> En base a los resulatdos obtenidos, se observo que Con 2 grados de libertad y 95% de confiabilidad Xt^2= 5,84 de acuerdo a los resultados obtenidos a las fichas de observación aplicadas a los

> estudiantes del Ciclo Básico de la Unidad Educativa Rumiñahui de la ciudad de Ambato Xc^2= 0,27; por lo tanto si Xt^2 (5,84) ≤ Xc^2 (0,27), se acepta la Ho. Siendo Xt^2 un valor mayor a Xc^2, cae en la zona de rechazo de la Ho, por lo tanto se acepta la Hi, que dice: El uso de redes sociales vulnera el derecho a la intimidad en los jóvenes del ciclo básico de la unidad educativa Rumiñahui del cantón de Ambato provincia de Tungurahua. (p.95)

Gonzales (2015), en su tesis doctoral *Privacidad en internet: Los derechos fundamentales de privacidad e intimidad en Internet y su regulación jurídica. La vigilancia masiva*, concluyó que:

> Como conclusion general, se centró en la exposición que tienen las personas en la actualidad, consecuencia directa del uso de las recientes tecnologías. Si bien las personas, por un lado, se benefician cada día en mayor medida de todas las ventajas ofrecidas por las novedosas tecnologías que facilitan la vida en todo sentido, permiten el desarrollo en todos los niveles, favorecen las relaciones con los demás, en sus profesiones o actividades, con sus familias y amigos, dando a conocer y conociendo a los demás. Además de múltiples ventajas cuya lista es demasiado larga. Sin embargo, a la vez, nunca como ahora las personas se encuentran más expuestas y bastante más vulnerables, a las intromisiones indebidas a los ámbitos de

> intimidad y privacidad. La tecnología ha vuelto, prácticamente transparentes a los individuos. (p.531)

2.1.2. Nacionales

Matta (2021), en su tesis *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de violación a la intimidad en el Distrito San Isidro, 2021*, sostuvo que:

> Los resultados demuestran una relación significativa entre el uso de redes sociales y la vulneración constitucional a la intimidad en el distrito de San Isidro, ya que un 73% de las personas encuestadas considera estar totalmente de acuerdo al opinar que el uso de las redes sociales vulnera el derecho a la intimidad, el 20% de acuerdo, ante un porcentaje de 7% que se muestra indeciso a la pregunta planteada. Ninguno estuvo en desacuerdo. (p.61)

Herrera (2021), en su tesis *Análisis del derecho a la libertad de expresión en redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, Arequipa 2021*, concluyó que:

> Que el derecho a la libertad de expresión en redes sociales si puede llegar a vulnerar el derecho a la intimidad, cuando en el ejercicio indiscriminado y desinformado del primero, se toquen temas que invadan la esfera íntima; considerándose que los derechos fundamentales al no ser absolutos deben regirse al

> ordenamiento establecido por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos y los lineamientos propios de nuestro país, los mismos que hasta la fecha, no contemplan un mecanismo de protección eficiente para la protección de derechos fundamentales que no puedan resarcirse una vez vulnerados y menos cuando se trata de redes sociales y de su potencial alcance público.

Zevallos (2021), en su tesis *Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020*, sostuvo que:

> Se acreditó la hipótesis general, en el sentido que existe incidencia muy significativa de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad de los habitantes de Trujillo, en la medida que a mayor exposición a las redes sociales mayor es la vulneración del derecho a la intimidad. Los habitantes que están muy expuestos en el uso de las redes sociales, a su vez, muestran la existencia de derechos vulnerados y muy vulnerados. Así, 40.8% del total de habitantes están expuestos al uso de las redes sociales y con derechos a la intimidad poco vulnerados. Un 30.8% de la vulneración al derecho a la intimidad se explica en virtud de la variable redes sociales; mostrando una relación positiva, en el sentido que, si los puntajes de redes sociales aumentan, la vulneración a la

> intimidad aumenta. Por cada punto que aumente las redes sociales, aumenta en un 0.63 la vulneración a la intimidad. (p.76)

Córdova y Lazarte (2021), en su tesis *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020*, concluyó que:

> Los resultados obtenidos reflejan que, el derecho a la intimidad de las personas es un derecho fundamental que se encuentra por encima del derecho, también fundamental de la información, principalmente, son considerados derechos subjetivos, no siendo derechos absolutos, es decir que pueden ejercitarse sin ninguna limitación. Por lo tanto, se concluye, tanto del análisis de las entrevistas, como, del análisis de los expedientes, el derecho fundamental de la intimidad que tienen los ciudadanos debe prevalecer por encima de cualquier otro derecho, aun siendo ese otro, también un derecho fundamental. (p.6)

Valera y Carranza (2021), en su tesis *Vulneración del derecho a la intimidad en tiempo de pandemia covid-19 en el año 2020*, concluye:

> Que en la actualidad se viene vulnerando el derecho a la intimidad, debido a los avances tecnológicos y al incremento que ha tenido por la pandemia de la Covid-19, por medio de las cuales se permite que se publiquen imágenes y la información personal sin el consentimiento del titular. Asimismo, el trabajo

> remoto, las clases virtuales, reuniones virtuales e incluso la adquisición de productos de limpieza, víveres, entre otros. Asimismo, hemos podido evidenciar que nuestro derecho constitucional a la intimidad se encuentra tutelado tanto por la normativa nacional e internacional, sin embargo, frente a esta crisis sanitaria se ha podido apreciar que su vulneración se ha incrementado por el uso indebido de las redes sociales. (p.8)

Alvarado (2018), en tesis *La libertad de expresión en la publicación de fotografías y vídeos en la red social Facebook y el derecho a la intimidad personal, Lima Norte, 2017*, concluyó que:

> Se concluye que se ha determinado que la libertad de expresión en la publicación de fotografías y videos en la red social Facebook configura una acción delictiva de afectación al derecho a la intimidad personal, porque esta red social es un canal de difusión de igual o mayor impacto que un clásico medio de comunicación social que prescribe el artículo 154° del Código Penal, y tal situación fáctica ha quedado en evidencia porque más del cincuenta por ciento de los ciudadanos encuestados de Lima Norte manifiesta haber sido víctima de violación a este derecho, los entrevistados especialistas en el tema precisan que existe afectación a la intimidad personal porque su difusión a través de la red social Facebook no está penada, y el análisis documental corrobora que la intimidad personal es un derecho a

preservarse en cualquier ámbito, incluso frente a la libertad de expresión. (p.153)

Espinoza (2018), en su tesis *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016*, sostuvo que:

> El avance de la tecnología en materia de redes sociales, genera que cada día más personas de todas las clases sociales se suscriban a una red social, proporcionando información personal, familiar o de otra índole, a la vista de cualquier persona, quedando de esta manera desprotegida nuestra intimidad personal, situación que no ha sido prevista por el derecho y menos aún se ha implementado normas o protocolos para proteger la violación del derecho a la intimidad personal frente al uso inadecuado de las redes sociales. No existe una regulación normativa respecto a la violación de la intimidad personal cometido mediante el uso de las redes sociales, por lo que resulta necesario que el Congreso de la República cree normas para incorporar y complementar el artículo 154 del Código Penal, tal y como se planteó en el debate del proyecto de ley n° 01669/2016-CR, sobre “Ley que incorpora el artículo 154-b en el Código Penal, que regula el delito de difusión de material íntimo de manera no consentida. (p.92)

López (2018), en su tesis *Las redes sociales y la violación al derecho a la intimidad en la ciudad de Huánuco 2016*, sostuvo que:

> La posición de garante juega un papel importante frente al delito de violación sexual, pues se ha podido de mostra que su inaplicación produce efectos colaterales dentro de la sociedad. La bien jurídica libertad sexual debe girar en marco de una posición de la norma y no frente a un marco cognitivo. El deber de cuidado se ha demostrado que gira en torno a la posición de garante pues ella delimitara los marcos de responsabilidad. Se ha podido demostrar que en los delitos de violación sexual no sé delimita responsabilidad penal a los garantes, pues no se aplica lo señalado en el artículo 13° del código penal. La omisión impropia como regla general deja un delimitado vacío, pues solo nos remite a las reglas generales del tipo señalado en el artículo 13° del Código penal.

Esperilla (2016), en su tesis *El rol del estado peruano en la protección del derecho a la intimidad en relación al uso de las redes sociales*, concluyo que:

> Debido a los ataques que se sufría en el ámbito privado, procedentes del uso de las nuevas tecnologías, las cuales permitían acceder impunemente a todos los ambientes reservados a la intimidad personal o familiar. Es así, que las

nuevas tecnologías habían incrementado enormemente las probabilidades de infracción de la intimidad de las personas.

Asimismo, el desarrollo acelerado de las nuevas tecnologías habían impactado de manera preponderante en las actividades que desarrollaban las personas a diario, prueba de ello fue las redes sociales en internet el cual fue consagrado como un medio de comunicación más utilizado en los últimos tiempos, a diario se visualizaban de cómo se registran miles de usuarios que compartían en sus perfil una gran cantidad de información personal y/o familiar, por lo que, el derecho no puede permanecer ajeno ante ello, puesto que, si se hubiera dado un mal uso de la información publicada por los miles de usuarios se puedo vulnerar derechos fundamentales como el derecho a la intimidad.

2.1.3. Locales

No existen estudios en relación a las variables de esta investigación a nivel regional y/o local, por tanto, este acápite será solo mencionado mas no descrito con antecedentes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases epistemológicas

En esta línea de investigación entra el pensamiento complejo de Morin (Citado por Merejo. 2015), cuando explica la diferencia de la computación artificial y la viviente, en cuanto a que la artificial es construcción del sujeto cibernético y " su programa evoluciona en virtud de los desarrollos científicos y técnicos de las sociedades humanas",

contrario al sujeto cibernético que es la computación viviente y como tal se despliega en lo cognitivo , autocongnitivo y su programa genético, que se ha desarrollado y transformado en virtud de un “proceso evolutivo complejo que no interviene ningún deus ex machina o dios de la máquina”. Es de ahí, que los estudios de las ciencias sociales entran en este siglo XXI, en el plano de una nueva perspectiva de investigación humanística y epistémica digital o mejor dicho la epistemología digital como estudio entra en un plano específico del estudio de las humanidades digitales y desde ahí entra en juego el discurso tecnocientífico, crítico, que tiene como contexto el pensamiento complejo, de la epistemología de la cibernética de segundo orden, que forma parte de toda una teoría del sujeto cibernético, del poder digital, articulado al discurso del ciberespacio, al cibermundo y las redes sociales. La epistemología digital, no puede dejar de un lado al sujeto cibernético, que es la computación viviente, como dice Morin, correlativamente situado en el centro del propio mundo para computar a este mundo y computarse a sí mismo. Es precisamente por la computación de este mundo por parte del sujeto cibernético, que hoy se puede hablar del cibermundo, de un mundo digital, que tiene como espacio el ciberespacio y las redes digitales, como el caso de internet y freenet, entre otras. Es situarse en una filosofía de cambio, de múltiples sentidos sobre la ciencia y la tecnología en este siglo XXI, es buscar una legitimidad en el pensamiento crítico, productor de nuevo

conocimiento que desmigaje todo sentido único y metafísico, del conocimiento científico, tecnológico y social (p.3).

Gonzáles (Zevallos, 2021), en cuanto a las teorías que explican a las redes sociales, encontramos: La teoría sociológica, que afirma que, desde la perspectiva del conocimiento de las redes sociales, lo que debe ser materia de estudio son las pautas objetivas de los lazos que vinculan a los miembros de la sociedad. Así, las redes se encuentran debajo de la frecuentemente compleja superficie de los sistemas sociales, por lo que los actores y su conducta están constreñidos por estas estructuras.

La teoría de las redes sociales y el nuevo institucionalismo económico, que considera desde el entorno de la economía clásica, que esta se ha visto muy limitada e irreal y, por lo tanto, las personas pueden proponer sus propios modelos estructurados y más realistas que les permita obtener mejores resultados, estos modelos precisamente, son las redes sociales.

Finalmente, la teoría de redes sociales, relacionada con la ciencia política y el capital social, que considera que las redes sociales se apartan del institucionalismo e intervención del Estado y apuestan por la adopción de “redes organizativas menos formales”. Desde esta perspectiva, las personas son capaces de generar sus propias reglas del juego basadas en el uso común de recursos (p.35).

Méndez (Citado por, Valera. y Carranza, 2021), señala que el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el

conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente; por lo tanto, en la presente investigación se justificó por el análisis realizado al contenido conceptual, la visión estructuralista, visión sociológica e iusinformática del derecho a la intimidad personal.

Además, provee una visión crítica de las tendencias actuales de la protección de este derecho en la Constitución Política del Perú, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados, acuerdos y convenios internacionales y; aporta conocimientos y antecedentes para la realización de futuras investigaciones, de tal manera que puedan estimular con mayor efectividad el cumplimiento de su contenido.

2.2.2. Marco conceptual

2.2.2.1. Variable 1: Redes sociales

- Redes sociales

> Vasco (2015), define en su tesis Las redes sociales son grupos conocidos como comunidades digitales que se han formado conforme el avance tecnológico de la última década en la sociedad, en estas comunidades al igual que en asociaciones, colectividades, organismos y agrupaciones los individuos se reúnen conforme intereses personales y estos interactúan entre sí. Para poder comprender el poder de una red social es necesario comprender el génesis de ellas. (p.41)

Cingaloni, Cuassolo, Gómez y Mendaña (Citado por Zevallos, 2021), las redes sociales constituyen maneras de interacción social que se presentan como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Desde esta perspectiva, es una estructura abierta y en construcción perenne que tiene como protagonistas a grupos de personas que presentan necesidades o problemas similares y que, en ese sentido, se organizan a fin de potenciar sus recursos (p.33).

Las redes sociales definida por algunos autores como comunidades virtuales, son plataformas de internet, las cuales agrupan a personas entre sí, permitiendo la comunicación e intercambio de información. (Espinoza, 2018)

- Ventajas de las redes sociales

La principal ventaja de la utilización de redes sociales es que mediante esta se puede conocer diversas personas en todo el mundo sin necesidad de trasladarse, compartiendo pensamientos y hasta en muchos casos sentimientos. Es decir que las fronteras no son un impedimento para lograr la comunicación entre las personas pertenecientes a las comunidades virtuales. Otra ventaja de la utilización de redes sociales es el ahorro

de tiempo y recursos para conseguir los mismo o mejores objetivos que los que se pueden obtener mediante los tipos de comunicación tradicionales como el correo o el teléfono. (Vasco, 2015)

- Desventajas de las redes sociales

  La mayor desventaja a la cual los usuarios de redes sociales se encuentran expuestos son las amenazas y peligros del mundo de la tecnología, considerándose por amenazas a todo aquello que invade a nuestro sistema operativo o software con el fin de invadir y dañar los programas del equipo o infiltrando información personal del usuario. (Vasco, 2015)

- Tipos de las redes sociales
  - Facebook

    Gallego (Citado por Espinoza, 2018), preciso que fue creado en febrero del 2004, por Mark Zuckerberg en 1984, es una de las redes sociales más populares en el mundo, la cual permite comunicarte con las personas en internet, brindando la posibilidad de compartir recursos, impresiones, información, crear grupos de interés con gente que ya conoces; así mismo permite conocer gente nueva, o buscar a personas que cuenten con un perfil en Facebook. Actualmente cuenta con más de dos mil millones de usuarios aproximadamente. Sin

embargo, con el avance de esta red social, el concepto de privacidad se encuentra en una fase de redefinición, en la que datos que hace unos años se consideraban parte de nuestro “patrimonio personal” (fecha de nacimiento, teléfono móvil, identidad sexual o dónde estamos en cada momento) ahora son de conocimiento público, y lo que es más grave, mercancía a disposición de las marcas para incrementar la eficacia de sus campañas. (p.26)

- Whatsapp

  Nieto (Citado por Espinoza, 2018), WhatsApp, nació en 2009, ha sobrepasado a YouTube ocupando la segunda posición en número de usuarios. Y para rematar el despegue total de Facebook Messenger”, Es una aplicación de chat para smartphones. Permite el envío de mensajes de texto, fotos y archivos entre sus usuarios. (p.26)

- Youtube

  Bonilla y Vargas (Citado por Espinoza, 2018), fue fundado a finales del 2005, es una red social en la cual los usuarios pueden subir y compartir vídeos. Es muy popular gracias a la posibilidad de subir vídeos personales de manera sencilla y encontrar vídeos de:

películas, programas de televisión, vídeos musicales; entre otros. (p. 26).

- Instagram

Nieto (Citado por Espinoza, 2018), creada en 2010 ha tenido un crecimiento espectacular en muy poco tiempo. Red social para compartir fotografías y vídeos de corta duración. Los usuarios utilizan mucho los hashtags acompañando las imágenes y vídeos que comparten. El sistema de seguimiento es similar al de Twitter. (p.27)

- Twitter

Nieto (Citado por Espinoza, 2018), Twitter ofrece un sencillo servicio que puede ayudar a tu negocio a estar en contacto con seguidores y clientes a través de su servicio de mensajería con un máximo de 140 caracteres por mensaje. En cualquier caso, Twitter ofrece mucho más que la posibilidad de envío de mensajes y es la red con mayor número de aplicaciones. Para la empresa quizá sea la más desaprovechada de las “grades redes populares”. (p.27)

- Skype

Espinoza (2018), es un software que permite que todo el mundo se comunique. Millones de

personas y empresas ya usan Skype para hacer llamadas y video-llamadas gratis individuales y grupales, enviar mensajes instantáneos y compartir archivos con otras personas que usan Skype. (p.27)

- Dimensiones de las redes sociales

Herrera (2016), en su estudio nos proporciona las siguientes dimensiones de las redes sociales que podrían originar las principales vulneraciones a la intimidad:

- Comunicación

  Entendida como el afán o deseo que comunicarse que muestran los usuarios en estos entornos; exponiendo su privacidad con el objeto de acceder y participar en estas plataformas.

- Identidad

  Que se evidencia en el hecho que, cuando accedemos a una red social, debemos de proporcionar algunos datos que conforman elementos esenciales de nuestra personalidad, lo cual nos convierte en vulnerables.

- Interconectividad

  Lo cual implica una comunicación en forma masiva, instantánea y recíproca a través de estos entornos.

2.2.2.2. Variable 2: Derecho a la intimidad personal

- Derecho a la intimidad personal

Vasco (2015), define en su tesis que el derecho a la intimidad se considera como el respeto hacia las acciones privadas de cada ser humano, siempre y cuando estas no afecten o sean contradictorias al ordenamiento jurídico ni perjudiquen a otro ser humano. Se considera al derecho a la intimidad como la herramienta que tiene el individuo para proteger su información, datos, pensamiento, costumbres y otros hechos que resulten de carácter privado, de injerencias de otros resguardando que los de su entorno no intervenga en su vida (p.57)

Recio manifestó (Citado por Alvarado, 2018), El derecho a la intimidad también incluye la debida y real protección a los datos personales, ello en razón de mantener en un ámbito reservado la privacidad de cualquier individuo. Es necesario que, para materializar esta protección, se cuente con la participación de organismos internacionales cuyas disposiciones reglamentarias brindan una connotación mucho más global. Debe resguardarse la confidencialidad e integridad del derecho a la intimidad, cuyos conceptos puedan ser equiparables a los sistemas de las Tecnologías de la Información (p.56).

Nogueira- Alcalá (Citado por Zevallos, 2021), es el atributo que consiste en respetar el derecho a la vida privada de la persona y su familia, motivo por el cual, se excluye del conocimiento público y de terceros, a menos que lo autorice el afectado, lo que permite proteger una calidad básica de la vida humana. (p.31)

El derecho a la intimidad personal, se encuentra reconocido en el artículo 2, inciso 7, de la Constitución Política del Perú, la cual establece que toda persona tiene derecho al honor, a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, por su parte, el artículo 14 del Código Civil prescribe que la intimidad de la vida personal y familiar no puede ser puesta de manifiesto sin el asentimiento de la persona, y el Código Penal sanciona la violación de ésta en el artículo 154. (Espinoza, 2018)

- El derecho a la Intimidad Personal en la Constitución Política Peruana

  Alvarado (2018), en su estudio, precisa que este derecho se encuentra regulado en la Constitución Política (1993) en su artículo 2° inciso 7, declarando que toda persona tiene derecho a la intimidad personal e incluso familiar, además de reconocer derechos conexos como la voz, la imagen y el honor.

El reconocimiento que se realiza a nivel constitucional es de vital importancia para la preponderancia de este derecho en el desarrollo personal de todo ciudadano peruano. Importa que su reconocimiento sea de carácter constitucional porque coloca en su carácter fundamental en la palestra del ordenamiento jurídico peruano. Resultaría complejo brindar asistencia a este derecho de estar nombrado propiamente como derecho reconocido a toda persona que se encuentre en el territorio peruano, porque se tendría que recurrir a normas de carácter general como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que en su artículo 12° reconoce el derecho a la vida privada, la Convención Americana de Derechos Humanas (en vigor desde 1978) que en su artículo 11° reconoce que ningún ser humano puede tener injerencias arbitrarias en su vida privada y que este derecho debe estar protegido por ley.

El reconocimiento constitucional al derecho a la intimidad personal viene incluso desde la Constitución Política de 1979 que protegía la intimidad personal en su artículo 2° inciso 5. El estado peruano a diferencia de países como México, ya hace más de tres décadas reconoce la importancia de declarar taxativamente el reconocimiento de este derecho.

El reconocimiento además declara que ante la afectación queda en salvaguarda las responsabilidades de ley. Así, ante las injerencias arbitrarias el reconocimiento constitucional también prevé la sanción, dando paso al ordenamiento jurídico penal, que encuentra su fundamento en sancionar hechos que configuren una acción delictiva. Por todo ello, el derecho a la intimidad personal a nivel constitucional no encuentra desprotección, lo que si corresponde es actualizar el artículo del Código Penal (1991) para sancionar todas aquellas acciones delictivas en desmedro del derecho a la intimidad, cuando se realicen a través de cualquier medio de difusión.

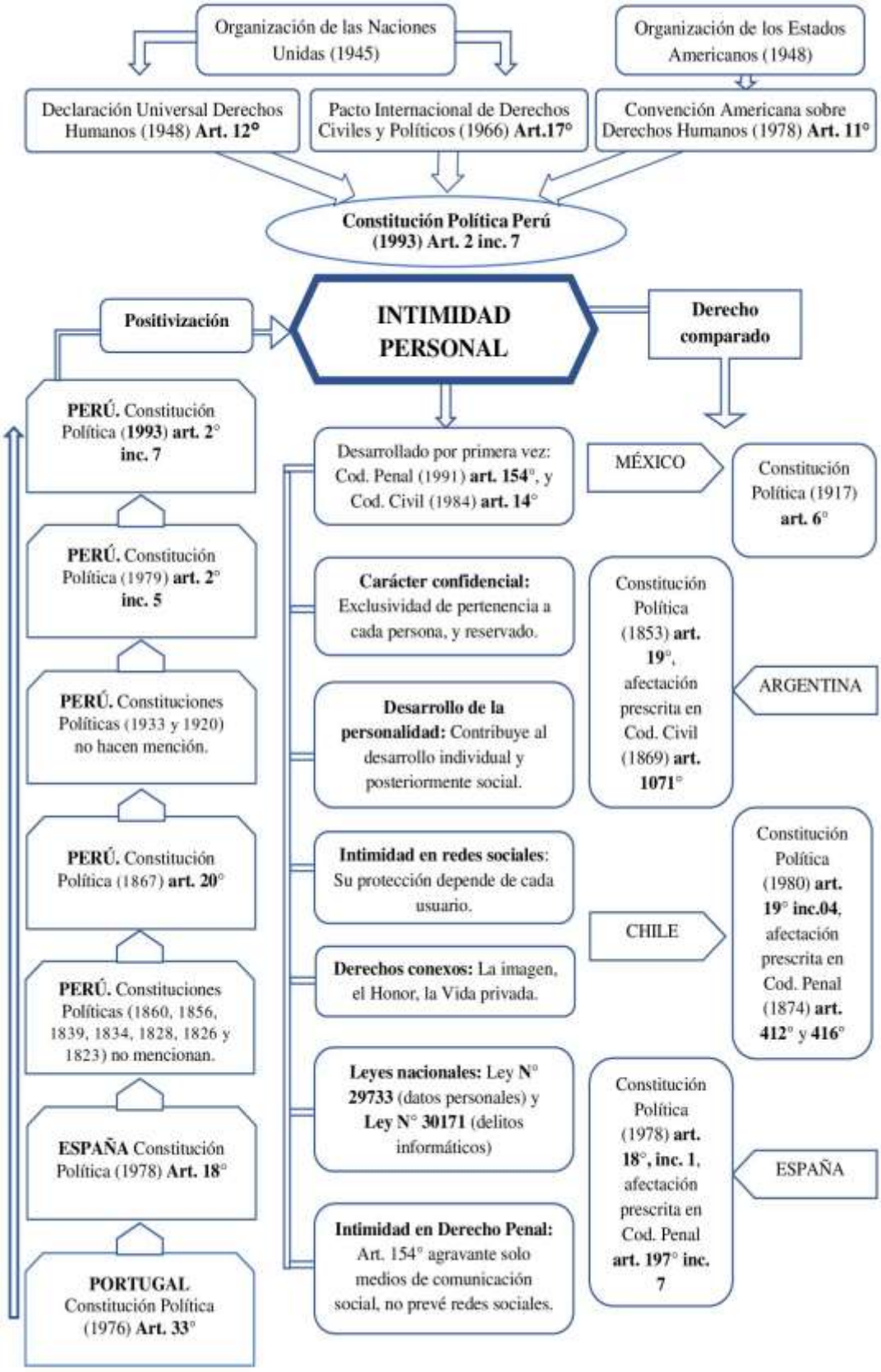


Figura 2. Historia de la Libertad de Expresión (*Alvarado, 2018).*

- Marco jurídico

  Espinoza (2018), en su estudio nos cita los siguientes marcos jurídicos;

  - Marco jurídico a nivel internacional

    Declaración Universal de Derechos Humanos

    Artículo 12: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”.

    Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

    Artículo 17: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”.

    Convención Americana de Derechos Humanos

    Artículo 11, inciso 2: “Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia.

  - Marco jurídico a nivel nacional

    Constitución Política del Perú

    Artículo 2, inciso 7: “Toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y la imagen propia.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley".

- Código Civil

  Artículo 14: "La intimidad de la vida personal y familiar no puede ser puesta de manifiesto sin el asentimiento de la persona o si ésta ha muerto, sin el de su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, excluyentemente y en este orden".

  Código Penal

  Artículo 154: "El que viola la intimidad de la vida personal o familiar ya sea observando, escuchando o registrando un hecho, palabra, escrito o imagen, valiéndose de instrumentos, procesos técnicos u otros medios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

  La pena será no menor de uno ni mayor de tres años y de treinta a ciento veinte días multa, cuando el agente revela la intimidad conocida de la manera antes prevista.

  Si utiliza algún medio de comunicación social, la pena privativa de libertad, será no menor de dos ni

mayor de cuatro años y de sesenta a ciento ochenta días multa".

Ley N° 30096: Ley de delitos informáticos

Artículo 6: "El que crea, ingresa o utiliza indebidamente una base de datos sobre una persona natural o jurídica, identificada o identificable, para comercializar, traficar, vender, promover, favorecer o facilitar información relativa a cualquier ámbito de la esfera personal, familiar, patrimonial, laboral, financiera u otro de naturaleza análoga, creando o no perjuicio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años".

- Dimensiones al derecho de la intimidad personal

En cuanto a las dimensiones de este derecho y que han sido consideradas al momento de elaborar para la presente investigación, según Cobos (Citado por Zevallos, 2021), su contenido estaría conformado, entre otros, por los siguientes aspectos:

  - El derecho a la protección de las comunicaciones privadas, que se orienta a la tutela las comunicaciones que se realizan mediante el uso del internet, por medio de correo electrónico y las redes sociales, entre otros medios.

- El derecho a la salvaguarda de los datos personales, el cual se encuentra íntimamente vinculado al anterior contenido y que está referido a la protección de la información concerniente a nosotros como personas, y es utilizado como excepción al derecho de acceso a la información, respecto del cual se constituye como una necesidad urgente. Su protección se hace posible mediante mecanismos como el hábeas data.
- El derecho a la protección de los derechos sexuales, en el sentido que la sexualidad constituye uno de los aspectos que están fuertemente vinculados con la intimidad personal del ser humano, lo cual incluye proteger lo referido a nuestras preferencias sexuales.

- El derecho a la intimidad personal en redes sociales

La viabilidad y ductilidad de la información difundida en internet resulta asombrosa por su capacidad masiva de llegada. Los canales del mensaje “emisor – receptor” encuentran su concepto un tanto particular, ya que anteriormente el canal lo constituían la voz, la palabra escrita, ahora este nuevo canal es el tráfico de datos. Pero no se requiere necesariamente ser ingeniero de sistemas o experto en alguna materia relacionada, para poder intervenir la información publicada; solo basta el conocimiento empírico que genera ser un usuario de

alguna red social. Equiparemos este concepto al siguiente contexto, la información que se brinda ante un grupo de personas en una reunión es más difícil de controlar, que la que se vierte ante una sola persona; imagínese entonces, controlar información que se despliega a una gran velocidad ante personas sin distinción de barreras. Por ello, se debe trabajar en una cultura de concientización y prevención, informando a la ciudadanía sobre sus derechos con relación al uso de internet.

La información que se publica en redes sociales tiene la capacidad de obtener cantidades inimaginables de receptores. Subir contenido a las redes sociales, conlleva a que el contenido que sube una persona sea de su propiedad, existan personas en este contenido, de las que necesite previa autorización para subir el material, y se realice la publicación sin el previo consentimiento de quienes tienen derecho a otorgarlo. En este panorama de posibilidades, siempre y cuando medie autorización previa, y no se vulneren derechos, estamos ante una sociedad respetuosa del orden y las buenas costumbres; empero, si no existe conciencia de respeto hacia el conciudadano, hace falta una cultura de valores en respeto y responsabilidad. (Alvarado, 2018)

2.2.3. Definición de términos básicos

- Redes:

  Con el objetivo de compartir servicios, información y recursos se crean redes informáticas, las cuales comprenden un conjunto de dispositivos de diferentes clases (computadoras, routers, módems), conectados mediante señales, cables, ondas radioeléctricas o cualquier otro tipo de transporte de datos digitales. (Guglielmetti, 2022)

- Derecho:

  Es un conjunto de normas que regulan la conducta humana y ordenan la sociedad en un momento determinado a través de la imposición de reglas y de la creación de órganos e instituciones que velan por su cumplimiento y aplicación. (Trujillo, 2021)

- Intimidad:

  La palabra intimidad, procede del latín “intus”, que es equivalente a “dentro”; constituye la zona abstracta que un individuo reserva para un grupo determinado de personas, que por lo general lo conforma la familia y amigos. (Espinoza, 2018)

- Derechos sexuales:

  Comprenden el derecho básico de toda pareja y de toda persona de tener una vida sexual responsable, satisfactoria y segura; esto es, libre de enfermedad, lesiones, coerción o violencia, e

independientemente de la situación reproductiva de cada uno. (Guevara-Ríos, 2020)

- Protección jurídica:

  Es una garantía por la cual se cubren los gastos de un asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, en el ámbito de la vida particular. (MAPFRE, 2022)

- Hostigamiento sexual:

  Es cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseada. Esta debe surgir de la relación de empleo y reproducir un ambiente de trabajo hostil u ofensivo, un cambio en las condiciones de trabajo o afectar las oportunidades de empleo de la persona perjudicada. (Oficina de la procuradora de la mujer, 2022)

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

- El uso de las redes sociales incide significativamente en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

2.3.2. Hipótesis específicas

- El uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la

Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

- El uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.
- El uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

2.4.1.1. Variable 1

Redes sociales.

2.4.1.2. Variable 2

Derecho a la intimidad personal.

2.4.2. Definición conceptual de la variable 1 redes sociales

Celaya (citado por Zevallos, 2021), definió que las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos. (p.95)

2.4.3. Definición conceptual de la variable 2 prisión preventiva

Zavaleta (citado por Zevallos, 2021), donde definió como el derecho personalísimo que protege la reserva espiritual de la vida

privada del hombre, asegurando el libre desenvolvimiento de éste en lo personal, en sus expresiones y en sus afectos (p.96)

2.4.4. Operacionalización de las variables

Tabla 1. *Matriz de la operacionalización de variables.*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala	Nivel y rango
Variable 1 *Redes sociales*	Dimensión comunicación Dimensión identidad Dimensión interconectividad	– Acceso. – Preocupación en la comunicación. – Datos de la Personalidad. – Protección Jurídica. – Comunicación Masiva. – Comunicación instantánea. – Comunicación recíproca.	De acuerdo (3) Regularmente de acuerdo (2) En desacuerdo (1)	Alto Regular Bajo
Variable 2 *Derecho a la intimidad personal*	Dimensión protección de las comunicaciones privadas. Dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales. Dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales.	– Comunicaciones mediante correos electrónicos. – Comunicaciones mediante redes sociales. – Protección Jurídica. – Cuestiones Familiares. – Creencias personales. – Filiación política. – Perjuicio económico. – Protección jurídica. – Preferencia sexual. – Hostigamiento sexual. – Protección Jurídica.	De acuerdo (3) Regularmente de acuerdo (2) En desacuerdo (1)	Bueno Regular Malo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

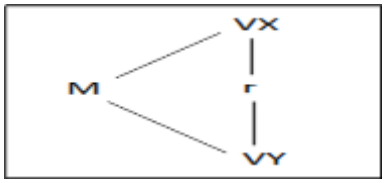
Fue un estudio de tipo aplicada desde el punto de vista de sus objetivos, sustentada de acuerdo a Lozada (2014), quien precisó que una investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Esta se basa fundamentalmente en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría y el producto. (p.34)

3.1.2. Diseño y esquema

Fue un estudio de diseño no experimental con su variante transeccional, descriptivo correlacional, estos diseños no manipulan las variables de estudio, describen las relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento dado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto o causales. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.154-157).

El esquema de este diseño fue descriptivo correlacional, y es de la forma:

Figura 3. *Esquema del estudio de investigación.*



Donde:

M = Muestra.

Vx = Medición de la variable 1 redes sociales.

Vy = Medición de la variable 2 derecho a la intimidad personal.

r = Correlación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de este estudio estuvo conformada por todos los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali del ciclo académico 2022 I, y son un total de 700.

Tabla 2. *Población de la investigación.*

Sección	Población (100%)
Estudiantes del ciclo académico 2022 I.	700
TOTAL	700

3.2.2. Muestra

Este estudio tendrá una muestra conformada por todos los 120 estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali del ciclo primer ciclo académico 2022, y será establecida mediante un muestreo no probabilístico de tipo juicio personal de los investigadores.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Esta investigación empleará la técnica de la encuesta y nos ayudará a recolectar la información relevante de las variables de estudio.

3.3.2. Instrumentos de recolección

Este estudio empleó dos instrumentos de tipo cuestionario bien estructurada, para poder medir la incidencia de la variable 1 ante la variable 2, tendrá los siguientes criterios:

- El cuestionario 1 midió la variable uso de las redes sociales y tuvo un total de 15 ítems, sus escalas serán de acuerdo (3), regularmente de acuerdo (2), en desacuerdo (1) y sus niveles de medición de la variable serán alto, regular y bajo.
- El cuestionario 2 midió la variable el derecho a la intimidad personal y tuvo un total de 15 ítems, sus escalas serán de acuerdo (3), regularmente de acuerdo (2), en desacuerdo (1) y sus niveles de medición de la variable serán bueno, regular y malo.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez

Se realizó la validez de los instrumentos con profesionales con dominio a las variables de estudio, mediante una ficha de juicio de expertos para poder permitir la aplicación en el desarrollo de la investigación. (Ver anexo 3)

3.4.2. Confiabilidad

Se midió mediante el Coeficiente del Alfa de Cronbach (α) calculado con el software estadístico SPSS versión 26.0 y de esta manera se medirá su grado de confiabilidad de los instrumentos, para ello se tuvo en cuenta lo de acuerdo a los resultados a obtener la decisión en base a lo que precisa George y Mallery (Citado por Frías, 2019), de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 3. *Coeficiente e Alfa de Cronbach.*

Valor de consistencia interna del Coeficiente del Alfa de Cronbach
Coeficiente alfa > 0.9 a 0.95 es excelente
Coeficiente alfa > 0.8 es bueno
Coeficiente alfa > 0.7 es aceptable
Coeficiente alfa > 0.6 es cuestionable
Coeficiente alfa > 0.5 es pobre
Coeficiente alfa < 0.5 es inaceptable

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

- Se codificó los instrumentos, para sistematizar la información y procesarla.

- Se paloteó un manual de la información, luego se envió a la estadística descriptiva.

- La información se expresó en tablas cruzadas y gráficos estadísticos con sus respectivas interpretaciones e indicando el nivel y porcentaje.

- Finalmente, se realizó la prueba de normalidad Shapiro-Wilk y se estableció la prueba de correlación de hipótesis Rho de Spearman y se tomó decisiones.

CAPÍTULO IV

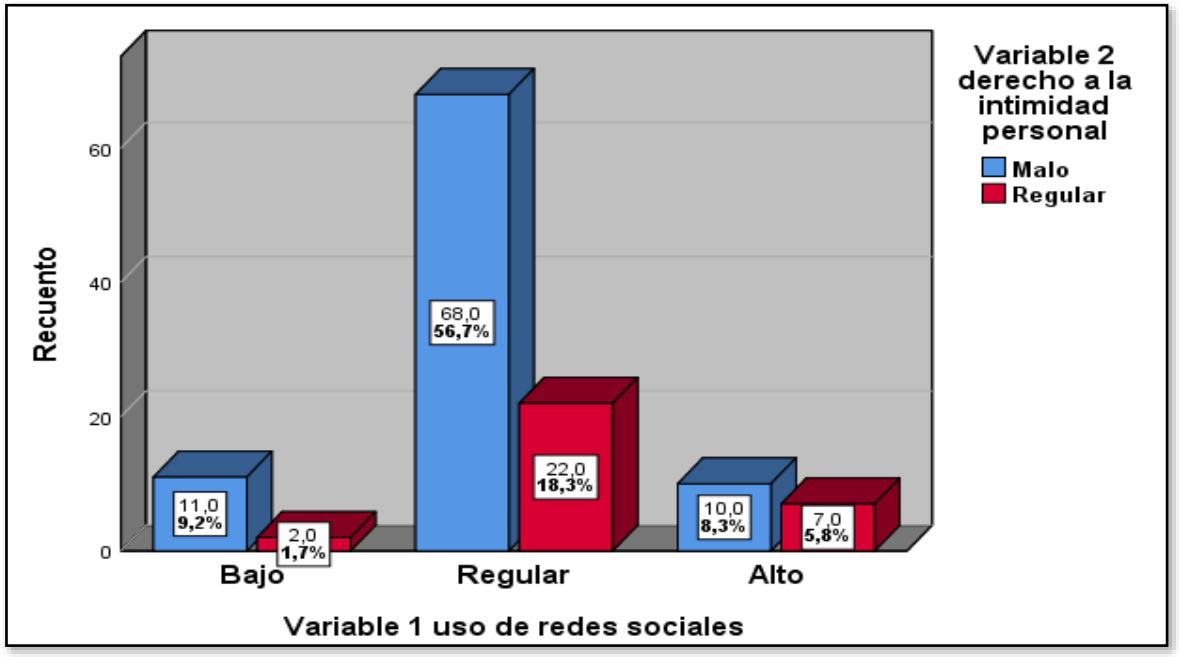
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la estadística descriptiva

Tabla 4. *Variable 1 uso de redes sociales & Variable 2 derecho a la intimidad personal.*

Tabla cruzada descriptiva			Variable 2 derecho a la intimidad personal		Total
			Malo	Regular	
Variable 1 uso de redes sociales	Bajo	Recuento	11	2	13
		% del total	9,2%	1,7%	10,8%
	Regular	Recuento	68	22	90
		% del total	56,7%	18,3%	75,0%
	Alto	Recuento	10	7	17
		% del total	8,3%	5,8%	14,2%
Total		Recuento	89	31	120
		% del total	74,2%	25,8%	100,0%

Figura 4. *Variable 1 uso de redes sociales & Variable 2 derecho a la intimidad personal.*



Descripción:

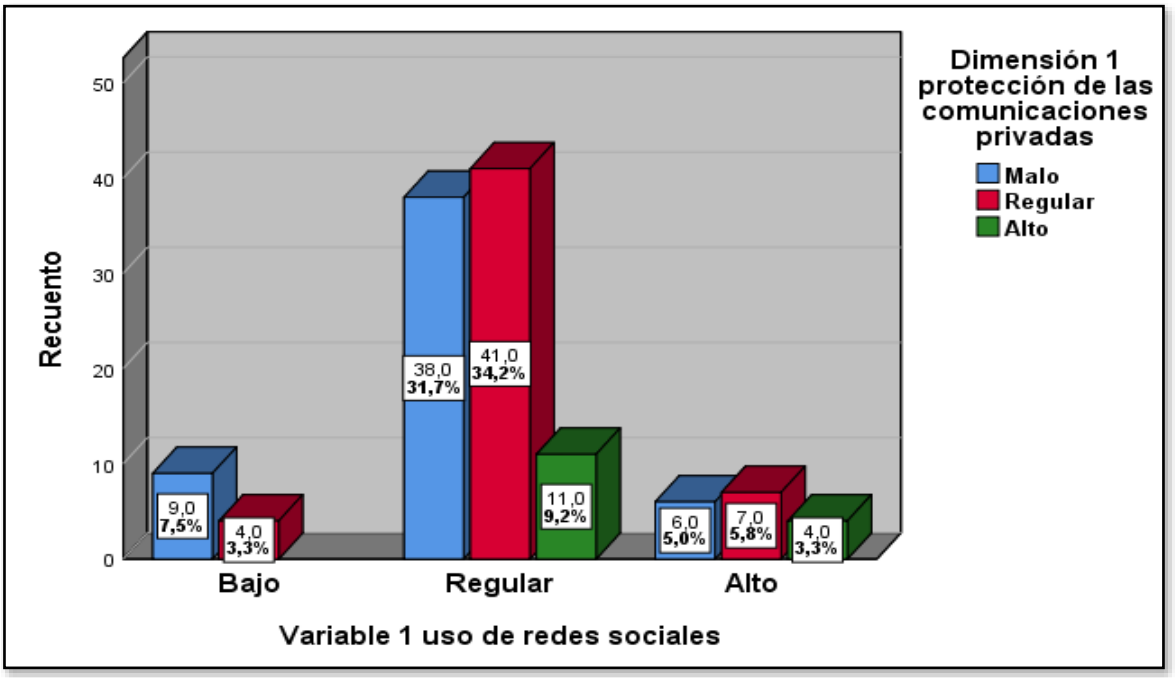
De acuerdo a los resultados luego de aplicar los cuestionarios, se tuvo que el 56.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho

a la intimidad personal fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.

Tabla 5. *Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas.*

Tabla cruzada descriptiva			Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas			Total
			Malo	Regular	Alto	
Variable 1 uso de redes sociales	Bajo	Recuento	9	4	0	13
		% del total	7,5%	3,3%	0,0%	10,8%
	Regular	Recuento	38	41	11	90
		% del total	31,7%	34,2%	9,2%	75,0%
	Alto	Recuento	6	7	4	17
		% del total	5,0%	5,8%	3,3%	14,2%
Total		Recuento	53	52	15	120
		% del total	44,2%	43,3%	12,5%	100,0%

Figura 5. *Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas.*



Descripción:

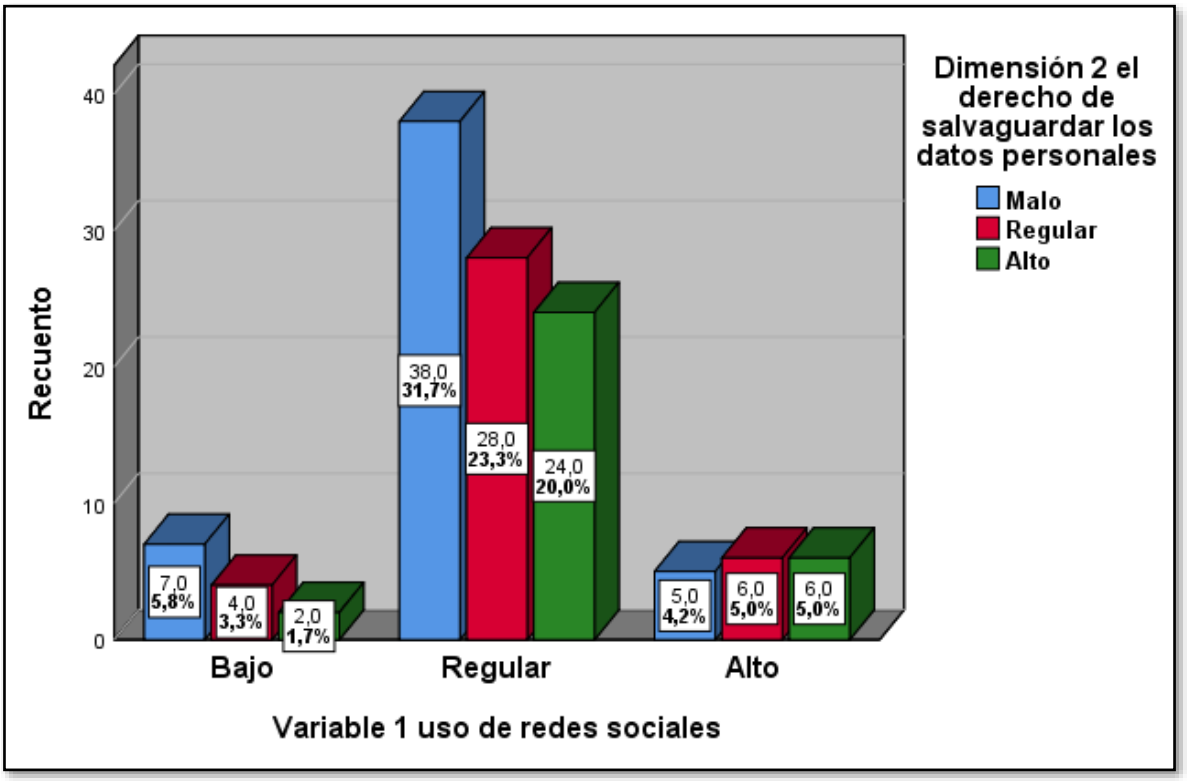
De acuerdo a los resultados luego de aplicar los cuestionarios, se tuvo que el 34.2% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y la protección de las comunicaciones privadas fue regular en los estudiantes de la

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.

Tabla 6. *Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales.*

Tabla cruzada descriptiva			Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales			Total
			Malo	Regular	Alto	
Variable 1 uso de redes sociales	Bajo	Recuento	7	4	2	13
		% del total	5,8%	3,3%	1,7%	10,8%
	Regular	Recuento	38	28	24	90
		% del total	31,7%	23,3%	20,0%	75,0%
	Alto	Recuento	5	6	6	17
		% del total	4,2%	5,0%	5,0%	14,2%
Total		Recuento	50	38	32	120
		% del total	41,7%	31,7%	26,7%	100,0%

Figura 6. *Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales.*



Descripción:

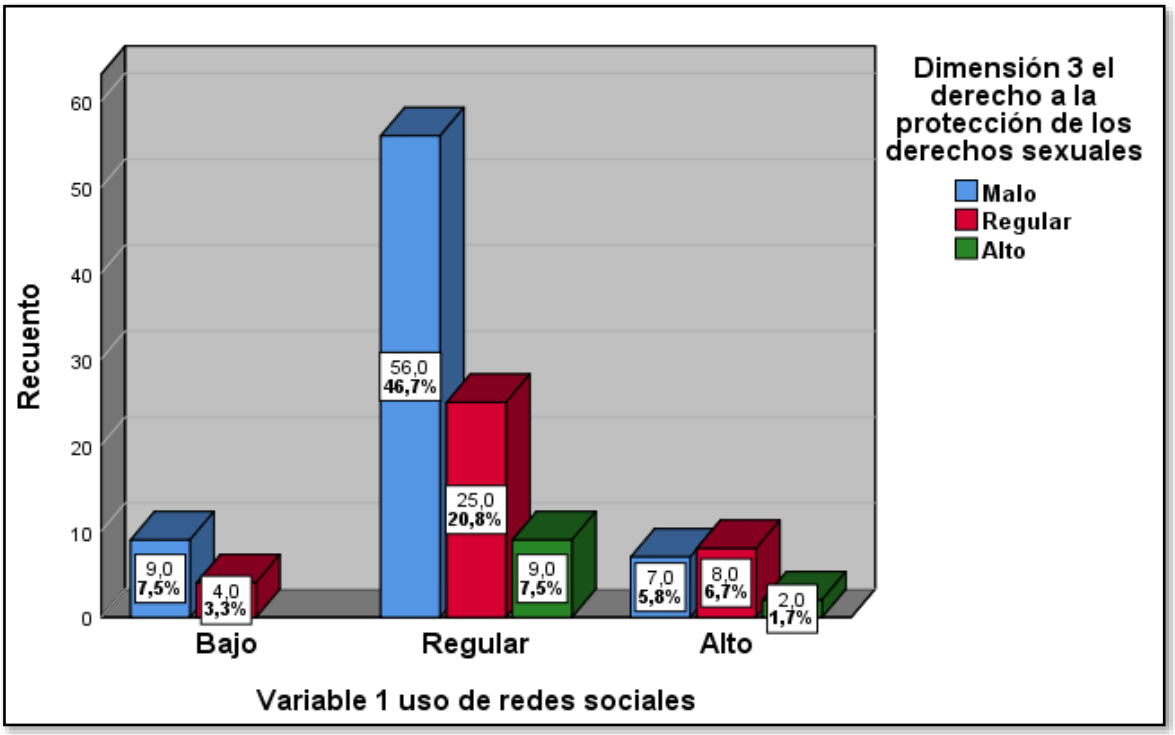
De acuerdo a los resultados luego de aplicar los cuestionarios, se tuvo que el 31.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho

de salvaguardar los datos personales fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.

Tabla 7. *Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales.*

Tabla cruzada descriptiva			Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales			Total
			Malo	Regular	Alto	
Variable 1 uso de redes sociales	Bajo	Recuento	9	4	0	13
		% del total	7,5%	3,3%	0,0%	10,8%
	Regular	Recuento	56	25	9	90
		% del total	46,7%	20,8%	7,5%	75,0%
	Alto	Recuento	7	8	2	17
		% del total	5,8%	6,7%	1,7%	14,2%
Total		Recuento	72	37	11	120
		% del total	60,0%	30,8%	9,2%	100,0%

Figura 7. *Variable 1 uso de redes sociales & Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales.*



Descripción:

De acuerdo a los resultados luego de aplicar los cuestionarios, se tuvo que el 46.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho

a la protección de los derechos sexuales fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.

4.2. Prueba de normalidad

Tabla 8. Prueba de Kolmogorov-Smirnov

Prueba de normalidad	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Variable 1 uso de redes sociales	,385	120	,000
Variable 2 derecho a la intimidad personal	,463	120	,000
Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas	,282	120	,000
Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales	,268	120	,000
Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales	,372	120	,000

Descripción:

Los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov nos arrojaron valores de 0.05 en los Sig., estos hallazgos indicaron que se use la prueba de correlación de rho de Spearman.

4.3. Prueba de hipótesis

Tabla 9. *Comprobación de la hipótesis general.*

Comprobación de la hipótesis general		Variable 2 derecho a la intimidad personal
Variable 1 uso de redes sociales	Rho	,152
	P-valor	,038
	N	120

Descripción:

Se tuvo una correlación positiva baja de 0.152 y un P-valor de 0.038, valor que estableció la aceptación de la hipótesis general, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

Tabla 10. *Comprobación de la hipótesis especifica 1.*

Comprobación de la hipótesis general		Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas
Variable 1 uso de redes sociales	Rho	,193
	P-valor	,034
	N	120

Descripción:

Se tuvo una correlación positiva baja de 0.193 y un P-valor de 0.034, valor que estableció la aceptación de la hipótesis especifica 1, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

Tabla 11. *Comprobación de la hipótesis especifica 2.*

Comprobación de la hipótesis general		Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales
Variable 1 uso de redes sociales	Rho	,136
	P-valor	,030
	N	120

Descripción:

Se tuvo una correlación positiva baja de 0.136 y un P-valor de 0.030, valor que estableció la aceptación de la hipótesis especifica 2, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

Tabla 12. *Comprobación de la hipótesis especifica 3.*

Comprobación de la hipótesis general		Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales
Variable 1 uso de redes sociales	Rho	,156
	P-valor	,020
	N	120

Descripción:

Se tuvo una correlación positiva baja de 0.156 y un P-valor de 0.020, valor que estableció la aceptación de la hipótesis especifica 3, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho a la protección de los

derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.

4.4. Discusión

En base a los resultados encontrados en este estusdio se logro responder los objetivos; con respecto al objetivo general, el 56.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la intimidad personal fue malo en los estudiantes; con el objetivo espcifico 1, el 34.2% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y la protección de las comunicaciones privadas fue regular en los estudiantes; con el objetivo especifico 2, el 31.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho de salvaguardar los datos personales fue malo en los estudiantes; y con respecto al objetivo especifico 3, el 46.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la protección de los derechos sexuales fue malo en los estudiantes. Estos hallazgos se lograron comparar y discutir Baño y Reyes (2020), en su estudio concluyó que, con el avance tecnológico de la comunicación e información, surgieron como nuevas amenazas contra la privacidad de las personas, en resultado de exponer la vida privada en redes sociales virtuales y los efectos que esto conlleva, de tal manera que existe una relación entre el derecho a la intimidad, la honra, la propia imagen y la libertad de expresión, de estos derechos vulnerados a diario en internet por las publicaciones de imágenes, videos, audios sin el consentimiento del titular, tambien tenemos el estudio de Vasco (2015), en su estudio, quien sostuvo que el uso de redes sociales vulnera el derecho a la

intimidad en los jóvenes; finalmente se tuvo a Matta (2021), en su tesis, quien concluyó que un 73% de las personas encuestadas considera estar totalmente de acuerdo al opinar que el uso de las redes sociales vulnera el derecho a la intimidad.

Los resultados obtenidos tambien lograron comprobar las hipotesis de esta investigacion, los cuales se tuvo resultados favorables, es decir la aceptacion de todas. Con respecto a la hipotesis general, Se tuvo una correlación positiva baja de 0.152 y un P-valor de 0.038, valor que estableció la aceptación de la hipótesis general, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes; concerniente a la hipotesis especifica 1, se tuvo una correlación positiva baja de 0.193 y un P-valor de 0.034, valor que estableció la aceptación de la hipótesis general, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes; en cuanto a la hipotesis especifica 2, Se tuvo una correlación positiva baja de 0.136 y un P-valor de 0.030, valor que estableció la aceptación de la hipótesis general, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes; finalmente en el tercera hipotesis especifica, Se tuvo una correlación positiva baja de 0.156 y un P-valor de 0.020, valor que estableció la aceptación de la hipótesis general, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales. Estos hallazgos se lograron comparar y discutir con las investigaciones de Vasco (2015), en su estudio sostuvo que con 2 grados

de libertad y 95% de confiabilidad, se tuvo un Xt2= 5,84≤ Xc2 (0,27), , por lo tanto se acepta la Hi, que dice: El uso de redes sociales vulnera el derecho a la intimidad en los jóvenes; asi mismo de Zevallos (2021), en su tesis, concluyo que existe incidencia muy significativa de las redes sociales en la vulneración del derecho a la intimidad, finalmente con Valera y Carranza (2021), sostuvo en su estudio que frente a esta crisis sanitaria se ha podido apreciar que su vulneración se ha incrementado por el uso indebido de las redes sociales.

CONCLUSIONES

- El 56.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la intimidad personal fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.
- El 34.2% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y la protección de las comunicaciones privadas fue regular en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.
- el 31.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho de salvaguardar los datos personales fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.
- El 46.7% de encuestados afirmaron que el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la protección de los derechos sexuales fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.
- Se acepto la hipótesis general, el uso de las redes sociales incide significativamente en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022 (Rho= 0.152 y un P-valor = 0.038).
- Se acepto la hipótesis especifica 1, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión protección de las comunicaciones

privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022 (Rho= 0.193 y un P-valor = 0.034).

- Se acepto la hipótesis especifica 2, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022 (Rho= 0.136 y un P-valor = 0.030).
- Se acepto la hipótesis especifica 3, es decir, el uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022 (Rho= 0.156 y un P-valor = 0.020).

RECOMENDACIONES

- En base a los resultados obtenidos en cuanto al objetivo la prueba de hipótesis general, es claro que debemos tener cuidado en los estudiantes universitarios sobre el uso de las redes sociales, ya que esta incidió significativamente en el derecho a la intimidad personal.

- En base a los resultados obtenidos en cuanto al objetivo la prueba de hipótesis específico 1, es claro que debemos tener cuidado en los estudiantes universitarios sobre el uso de las redes sociales, ya que esta incidió significativamente en la dimensión protección de las comunicaciones privadas.

- En base a los resultados obtenidos en cuanto al objetivo la prueba de hipótesis específico 2, es claro que debemos tener cuidado en los estudiantes universitarios sobre el uso de las redes sociales, ya que esta incidió significativamente en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales.

- En base a los resultados obtenidos en cuanto al objetivo la prueba de hipótesis específico 3, es claro que debemos tener cuidado en los estudiantes universitarios sobre el uso de las redes sociales, ya que esta incidió significativamente en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, B. D. (2018). *La libertad de expresión en la publicación de fotografías y vídeos en la red social Facebook y el derecho a la intimidad personal, Lima Norte, 2017* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33843

Arévalo, G. (2020). *Las Redes Sociales Como Escenario Para La Vulneración Del Derecho A La Intimidad Personal Y Familiar De Menores, Tarapoto-2020* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62458/Ar%c3%a9valo_AG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Baño, A. E., y Reyes, J. L. (2020). Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*. Vol. 1(1), (julio-diciembre, 2020). pp. 49-60.

Córdova, D. R., y Lazarte, A. (2021). *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82583/C%c3%b3rdova_SDR-Lazarte_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo 1410. (2018). *Decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual*. Diario Oficial el peruano.

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3/

Esperilla, Y. E. (2016). *El rol del estado peruano en la protección del derecho a la intimidad en relación al uso de las redes sociales* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1565/Esperilla_NDGYY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza, N. J. (2018). *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza). http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/1470

Guevara-Ríos, E. (2020). Derechos sexuales y derechos reproductivos. Revista Peruana De Investigación Materno Perinatal, 9(1), 7–8. https://doi.org/10.33421/inmp.2020183

Gonzales, A. J. (2015). *Privacidad en internet: Los derechos fundamentales de privacidad e intimidad en Internet y su regulación jurídica. La vigilancia masiva* (Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha). https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/10092/TESIS%20Gonz%C3%A1lez%20Porras.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guglielmetti, M. (2022). Definición de Red. https://www.definicionabc.com/tecnologia/red.php

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Herrera, X. W. (2021). *Análisis del derecho a la libertad de expresión en redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, Arequipa 2021* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74320/Herrera_HXW-SD.pdf?sequence=1

Herrera, P. (2016). El derecho a la vida privada y las redes sociales e n Chile. *Revista chilena de derecho y tecnología*. 5 (1). 87- 112. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842016000100003 http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2016.41268

López, N. C. (2018). *Las redes sociales y la violación al derecho a la intimidad en la ciudad de Huánuco 2016* (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco). http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1237/LOPEZ%20OCHAVANO%2C%20NORMAN%20CHRISTIAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, P., y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa. Barcelona-España: Creative Commons.* https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.pdf

Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica., 47-50. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749#:~:text=La%20inv

estigaci%C3%B3n%20aplicada%20busca%20la,la%20teor%C3%ADa%20y%20el%20producto

Matta, M. G. (2021). *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de violación a la intimidad en el Distrito San Isidro, 2021* (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas). *http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1600/TESIS%2001.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

MAPFRE (2022). ¿Qué es la protección jurídica?. https://www.mapfre.es/particulares/seguros-defensa-juridica/faqs/proteccion/#:~:text=La%20protecci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20es%20una,%C3%A1mbito%20de%20la%20vida%20particular.

Merejo. A. (2015). Epistemologia digital. *REALIS*, v.5, n. 02, 2179-7501. https://periodicos.ufpe.br/revistas/realis/article/download/8848/8823

Oficina de la procuradora de la mujer. (2022). *Hostigamiento Sexual.* https://mujer.pr.gov/HostigamientoSexual/Pages/default.aspx

Paredes, M. (2020). *Violación del derecho a la intimidad en redes sociales con enfoque en Twitter* (Tesis de maestría, Universidad De Guayaquil). http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/51190

Pasquali, M. (2020). *Los países con los usuarios más adictos a las redes sociales.* https://es.statista.com/grafico/20744/tiempo-de-uso-de-redes-sociales-por-pais/

Romero, A. B. (2017). *Privacidad e Intimidad en las Redes Sociales* (Tesis de maestría, Universidad Internacional de La Rioja).

https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6637/ROMERO%20ROBREDO%2C%20ANDREA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Trujillo, E. (2021). *Definición de Derecho.* https://economipedia.com/definiciones/derecho.html

Valera, A. M. y Carranza, M. P. (2021). *Vulneración del derecho a la intimidad en tiempo de pandemia covid-19 en el año 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte). https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29702/Carranza%20Camacho%2c%20Martha%20Pilar%20-%20Valera%20Romero%2c%20Ana%20Mar%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y

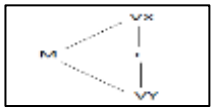
Vasco, D. M. (2015). *El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad* (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato). https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9383/1/FJCS-DE-784.pdf

Zevallos, M. E. (2021). *Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69219/Zevallos_LME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: *USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022.*

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	TIPO Y DISEÑO	TECNICAS E INSTRUMENTO	POBLACION Y MUESTRA
Problema General ¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022? Problemas Específicos - ¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022? - ¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022? - ¿De qué manera el uso de las redes sociales incide en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias -	Objetivo General Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022. Objetivos Específicos - Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022. - Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022. - Determinar la incidencia del uso de las redes sociales en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.	Hipótesis General El uso de las redes sociales incide significativamente en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022. Hipótesis Especificas - El uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión protección de las comunicaciones privadas en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022. - El uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022. - El uso de las redes sociales incide significativamente en la dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022.	Variable 1 Redes sociales Dimensiones Dimensión comunicación Dimensión identidad Dimensión interconectividad Variable 2 Derecho a la intimidad personal Dimensiones Dimensión protección de las comunicaciones privadas. Dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales. Dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales.	Tipo Aplicada Diseño No experimental, descriptivo correlacional. Esquema  Donde: M = Muestra. Vx = Medición de la variable 1. Vy = Medición de la variable 2. r = Correlación.	Técnicas La encuesta Instrumento Dos cuestionarios	Población La población de este estudio estará conformada por todos los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali del ciclo académico 2022 I, y son un total de 700. Muestra Este estudio tendrá una muestra conformada por todos los 120 estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali del ciclo primer ciclo académico 2022.

Anexo 2. Instrumentos

CUESTIONARIO SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES

Estimado(a) estudiante, le proporciono un cuestionario de 15 ítems sobre la investigación titulada *Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022*, cada ítem tiene tres escalas para marcar de acuerdo a su apreciación personal, así:

En desacuerdo (1) Regularmente de acuerdo (2) De acuerdo (3)

N°	Ítems	Puntuación		
		1	2	3
	Dimensión comunicación			
01	¿Estimado estudiante usted accede frecuentemente a las redes sociales?			
02	¿Estimado estudiante las personas con las que usted se comunica, acceden de manera frecuente a redes sociales?			
03	¿Estimado estudiante es numeroso el grupo de personas con las que se comunica mediante redes sociales?			
04	¿Estimado estudiante usted manifiesta pensamientos o comunicaciones conflictivas a través de los distintos medios o redes sociales?			
05	¿Estimado estudiante usted conoce las consecuencias negativas que puede traer la intromisión en las comunicaciones privadas de las personas?			
	Dimensión identidad			
06	¿Estimado estudiante usted considera que al utilizar las redes sociales se ha visto en la necesidad de exponer datos referidos a su identidad?			
07	¿Estimado estudiante usted está disponible a través del internet y redes sociales tu información personal?			
08	¿Estimado estudiante usted actualiza constantemente su perfil e información personal en las redes sociales?			
09	¿Estimado estudiante usted es consciente que, al brindar sus datos en las redes sociales, podría usted resultar afectado?			
10	¿Estimado estudiante usted cree que es adecuada la regulación jurídica que protege los datos referidos a la identidad de las personas en redes sociales?			
	Dimensión interconectividad			
11	¿Estimado estudiante las personas con las que usted se comunica por las redes sociales son conocidos?			
12	¿Estimado estudiante realizas intercambio de información de manera instantánea en las redes sociales?			
13	¿Estimado estudiante compartes o subes fotografías personales o familiares de manera instantánea en las redes sociales?			
14	¿Estimado estudiante usted compartes o subes videos personales o familiares de manera instantánea en las redes sociales?			
15	¿Estimado estudiante usted es consciente de la información que transmite y recepciona mediante las redes sociales?			

Muchas gracias por su participación…

CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL

Estimado(a) estudiante, le proporciono un cuestionario de 15 ítems sobre la investigación titulada *Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali 2022*, cada ítem tiene tres escalas para marcar de acuerdo a su apreciación personal, así:

En desacuerdo (1) Regularmente de acuerdo (2) De acuerdo (3)

N°	Ítems	Puntuación		
		1	2	3
Dimensión protección de las comunicaciones privadas.				
01	¿Estimado estudiante usted se comunica mediante los correos electrónicos?			
02	¿Estimado estudiante usted ha tenido dificultad en cuanto a la protección de las comunicaciones privadas hechas mediante correos electrónicos?			
03	¿Estimado estudiante usted realiza comunicaciones mediante redes sociales?			
04	¿Estimado estudiante usted ha tenido dificultad en cuanto a la protección de sus comunicaciones privadas hechas mediante redes sociales?			
05	¿Estimado estudiante usted cree que existe protección jurídica de las comunicaciones privadas realizadas a través de redes sociales en nuestro país?			
Dimensión el derecho de salvaguardar los datos personales.				
06	¿Estimado estudiante usted ha tenido dificultades para proteger sus datos personales de índole familiar a través de las redes sociales?			
07	¿Estimado estudiante usted ha tenido dificultades para proteger sus datos personales referidos a sus creencias personales a través de las redes sociales?			
08	¿Estimado estudiante usted cree que la vulneración de su derecho a la protección de datos personales trae consigo un perjuicio económico?			
09	¿Estimado estudiante usted cree que la vulneración de su derecho a la protección de datos personales, trae consigo un perjuicio moral?			
10	¿Estimado estudiante usted cree que es adecuada la protección jurídica de los datos personales brindados a través de redes sociales en nuestro país?			
Dimensión el derecho a la protección de los derechos sexuales.				
11	¿Estimado estudiante usted ha tenido dificultad para proteger sus preferencias sexuales a través de redes sociales?			
12	¿Estimado estudiante usted ha tenido algún tipo de hostigamiento sexualmente a través de redes sociales?			
13	¿Estimado estudiante usted tuvo algún familiar o conocido suyo ha sido hostigado sexualmente a través de redes sociales?			
14	¿Estimado estudiante usted cree que existe protección jurídica de sus derechos sexuales en el ámbito de las redes sociales en nuestro país?			
15	¿Estimado estudiante usted cree es adecuada la protección jurídica de sus derechos sexuales en el ámbito de las redes sociales en nuestro país?			

Muchas gracias por su participación…

Anexo 3. Fichas de validación de los instrumentos.

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO 1

Apellido y Nombre del Experto : MORENO MORENO SUCENA ELIZABETH

Cargo e Institución donde labora : CATEDRATICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nombre del instrumento : Cuestionario 1 – Uso de las redes sociales.

Autores del instrumento : Bach. Mendoza Arévalo, María Elizabeth.

N°	PREGUNTA	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	X		
2	¿El instrumento responde a los objetivos del problema?	X		
3	¿Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento?	X		
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	X		
5	¿La estructura que presenta instrumento es de forma clara y precisa?	X		
6	¿Los ítems están redactados en forma clara y precisa?	X		
7	¿El número de ítems es el adecuado?	X		
8	¿Los ítems del instrumento son válidos?	X		
9	¿Se debe incrementar el número de ítems?		X	
10	¿Se debe eliminar algunos ítems?		X	

Aportes y/o sugerencias:

SE VALIDA EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE RESPONDE POSITIVAMENTE A LOS OBJETIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, A LA OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES. ADEMAS EL NUMERO DE ITEMS CONSIDERADO ES EL ADECUADO Y VALIDOS.

SE EVIDENCIA UNA ESTRUCTURA EN LA INVESTIGACION CLARA Y PRECISA.

Sucena E. Moreno Moreno
ABOGADO
C.A.U. N° 486

Fecha 22/ 07./ 2022

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO 2

Apellido y Nombre del Experto : MORENO MORENO SUCENA ELIZABETH

Cargo e Institución donde labora : CATEDRATICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nombre del instrumento : Cuestionario 2 – Derecho a la intimidad personal.

Autores del instrumento : Bach. Mendoza Arévalo, María Elizabeth.

N°	PREGUNTA	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	X		
2	¿El instrumento responde a los objetivos del problema?	X		
3	¿Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento?	X		
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	X		
5	¿La estructura que presenta instrumento es de forma clara y precisa?	X		
6	¿Los ítems están redactados en forma clara y precisa?	X		
7	¿El número de ítems es el adecuado?	X		
8	¿Los ítems del instrumento son válidos?	X		
9	¿Se debe incrementar el número de ítems?		X	
10	¿Se debe eliminar algunos ítems?		X	

Aportes y/o sugerencias:

EL INSTRUMENTO TIENE VALIDEZ, PORQUE RESPONDE AL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, A SUS OBJETIVOS. SE APRECIA QUE LAS DIMENSIONES SON LAS ADECUADAS. SE HA DISEÑADO LA ESTRUCTURA DE MANERA CLARA Y PRECISA.

Sucena E. Moreno Moreno
ABOGADO
C.A.U. N° 486

Fecha 22/07/2022

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO 1

Apellido y Nombre del Experto : LEZAMA GONZALES LUZCILINDA

Cargo e Institución donde labora : GERENTE GENERAL ESTUDIO JURIDICO LEZAMA Y ASOCIADOS

Nombre del instrumento : Cuestionario 1 – Uso de las redes sociales.

Autores del instrumento : Bach. Mendoza Arévalo, María Elizabeth.

N°	PREGUNTA	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	X		
2	¿El instrumento responde a los objetivos del problema?	X		
3	¿Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento?	X		
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	X		
5	¿La estructura que presenta instrumento es de forma clara y precisa?	X		
6	¿Los ítems están redactados en forma clara y precisa?	X		
7	¿El número de ítems es el adecuado?	X		
8	¿Los ítems del instrumento son válidos?	X		
9	¿Se debe incrementar el número de ítems?		X	
10	¿Se debe eliminar algunos ítems?		X	

Aportes y/o sugerencias:

SE VALIDA EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE RESPONDE POSITIVAMENTE A LOS OBJETIVOS,PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, A LA OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

SE EVIDENCIA UNA ESTRUCTURA EN LA INVESTIGACION CLARA Y PRECISA.

Firma

Luzcilinda Lezama Gonzales
ABOGADA
Reg C A U N° 930
Fecha 26 / 07 / 2022

Apellido y Nombre del Experto : LEZAMA GONZALES LUZCILINDA

Cargo e Institución donde labora : GERENTE GENERAL ESTUDIO JURIDICO LEZAMA Y ASOCIADOS

Nombre del instrumento : Cuestionario 2 – Derecho a la intimidad personal.

Autores del instrumento : Bach. Mendoza Arévalo, María Elizabeth.

Nº	PREGUNTA	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	X		
2	¿El instrumento responde a los objetivos del problema?	X		
3	¿Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento?	X		
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	X		
5	¿La estructura que presenta instrumento es de forma clara y precisa?	X		
6	¿Los ítems están redactados en forma clara y precisa?	X		
7	¿El número de ítems es el adecuado?	X		
8	¿Los ítems del instrumento son válidos?	X		
9	¿Se debe incrementar el número de ítems?		X	
10	¿Se debe eliminar algunos ítems?		X	

Aportes y/o sugerencias:

SE DA VALIDEZ AL INSTRUMENTO PORQUE RESPONDE AL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, RESPONDE A LOS OBJETIVOS DEL PROBLEMA .SE APRECIA QUE LAS DIMENSIONES SON LAS ADECUADAS. SE HA DISEÑADO LA ESTRUCTURA DE MANERA CLARA Y PRECISA. LOS ITEMS HAN SIDO ELABORADOS Y REDACTADOS EN EL NUMERO ADECUADO.

Firma

Luzcilinda Lezama Gonzales

ABOGADA

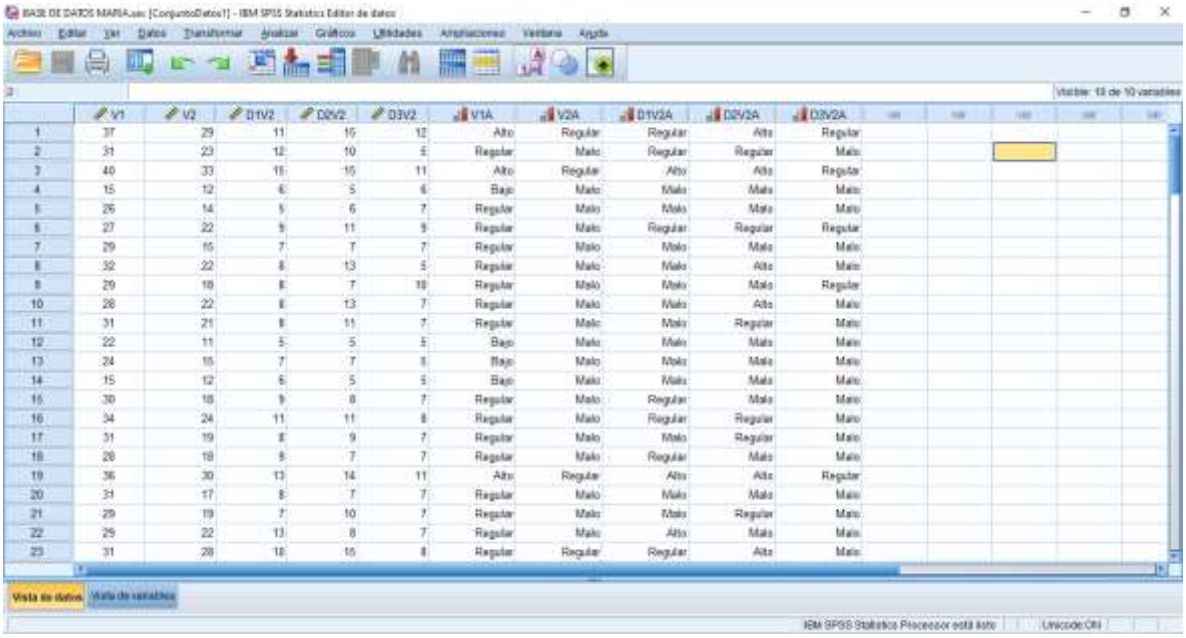
Reg C.A.U. N° 930

Fecha 26/07/2022

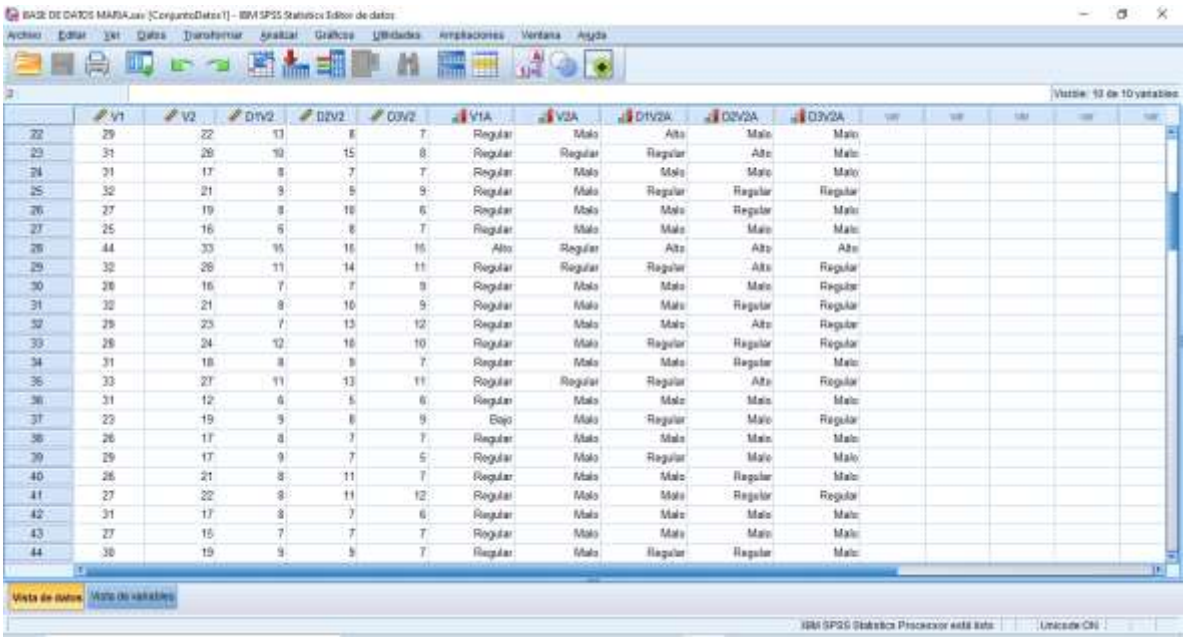
Anexo 4. Base de los datos recolectados.



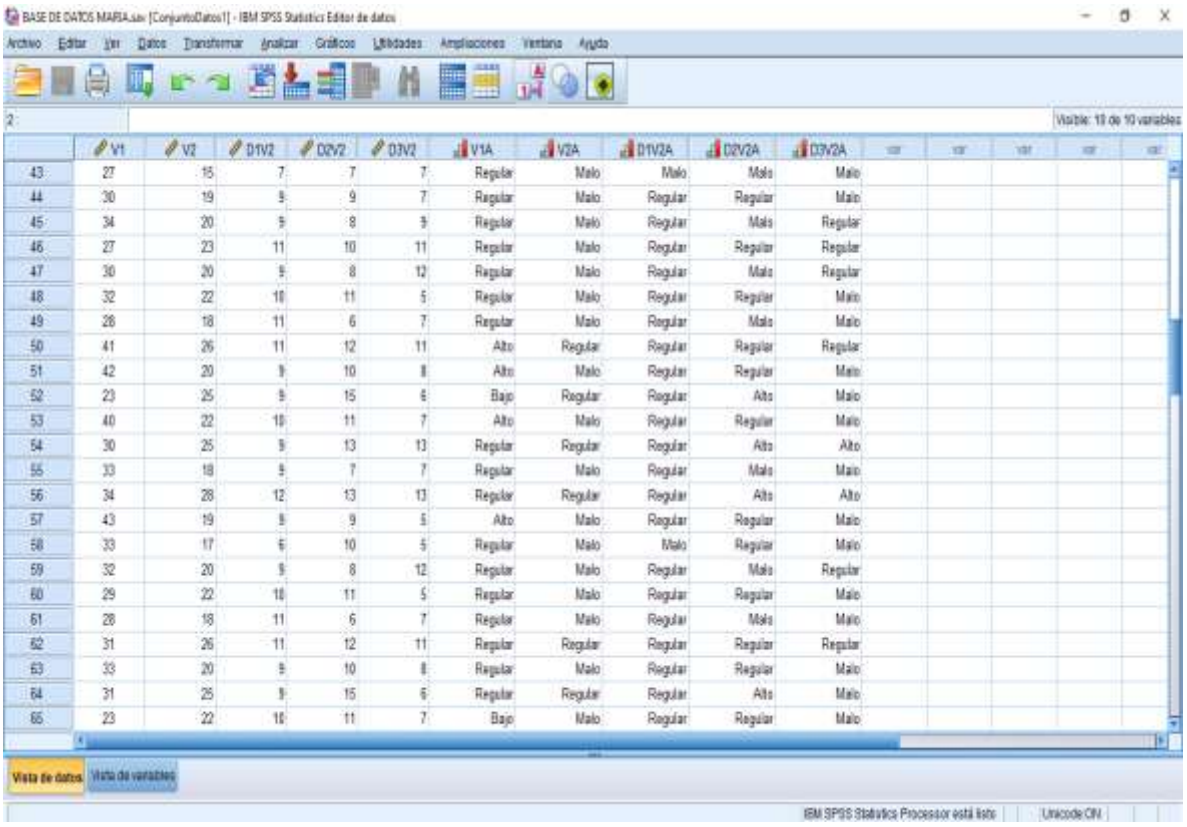
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
1	V1	Numérico	8	0	Variable 1 uso de redes sociales	Ninguna	Ninguna	8	Centro	Escala
2	V2	Numérico	8	0	Variable 2 derecho a la intimidad personal	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
3	D1V2	Numérico	8	0	Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
4	D2V2	Numérico	8	0	Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
5	D3V2	Numérico	8	0	Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
6	V1A	Numérico	5	0	Variable 1 uso de redes sociales (Agrupada)	{1, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Ordinal
7	V2A	Numérico	5	0	Variable 2 derecho a la intimidad personal (Agrupada)	{1, Malo}...	Ninguna	10	Derecha	Ordinal
8	D1V2A	Numérico	5	0	Dimensión 1 protección de las comunicaciones privadas (Agrupada)	{1, Malo}	Ninguna	10	Derecha	Ordinal
9	D2V2A	Numérico	5	0	Dimensión 2 el derecho de salvaguardar los datos personales (Agrupada)	{1, Malo}...	Ninguna	10	Derecha	Ordinal
10	D3V2A	Numérico	5	0	Dimensión 3 el derecho a la protección de los derechos sexuales (Agrupada)	{1, Malo}	Ninguna	10	Derecha	Ordinal

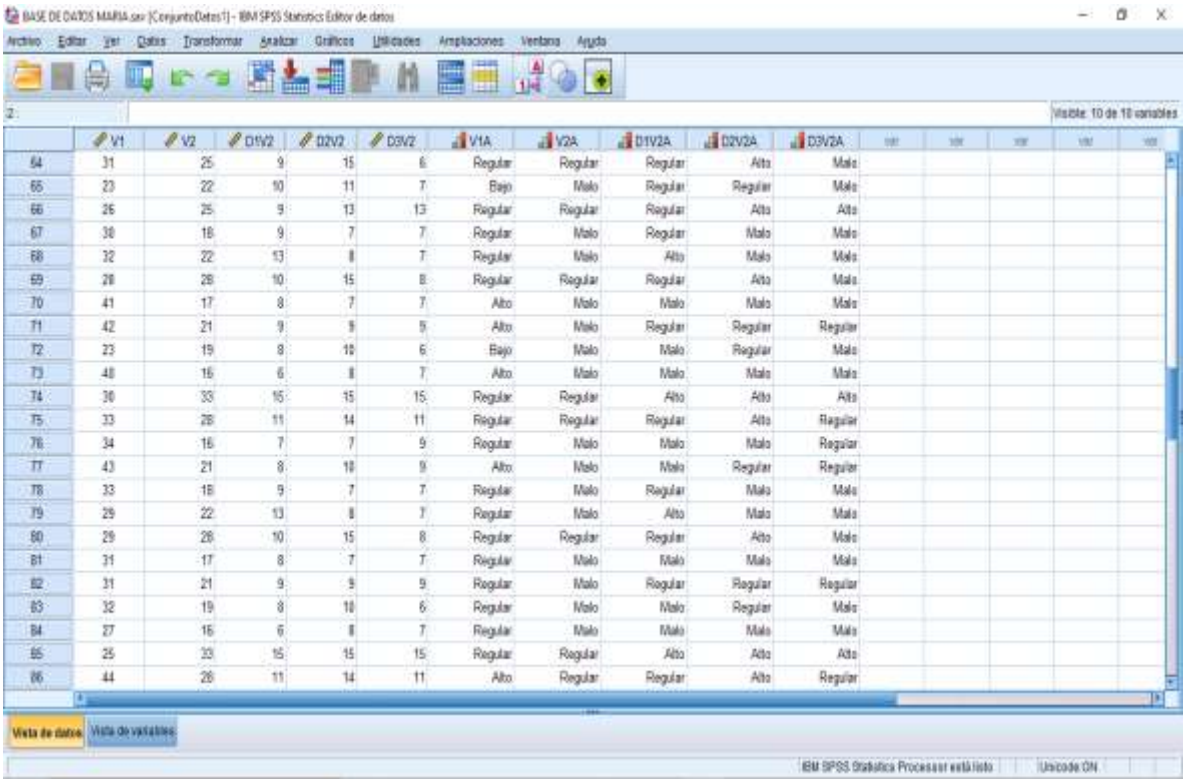


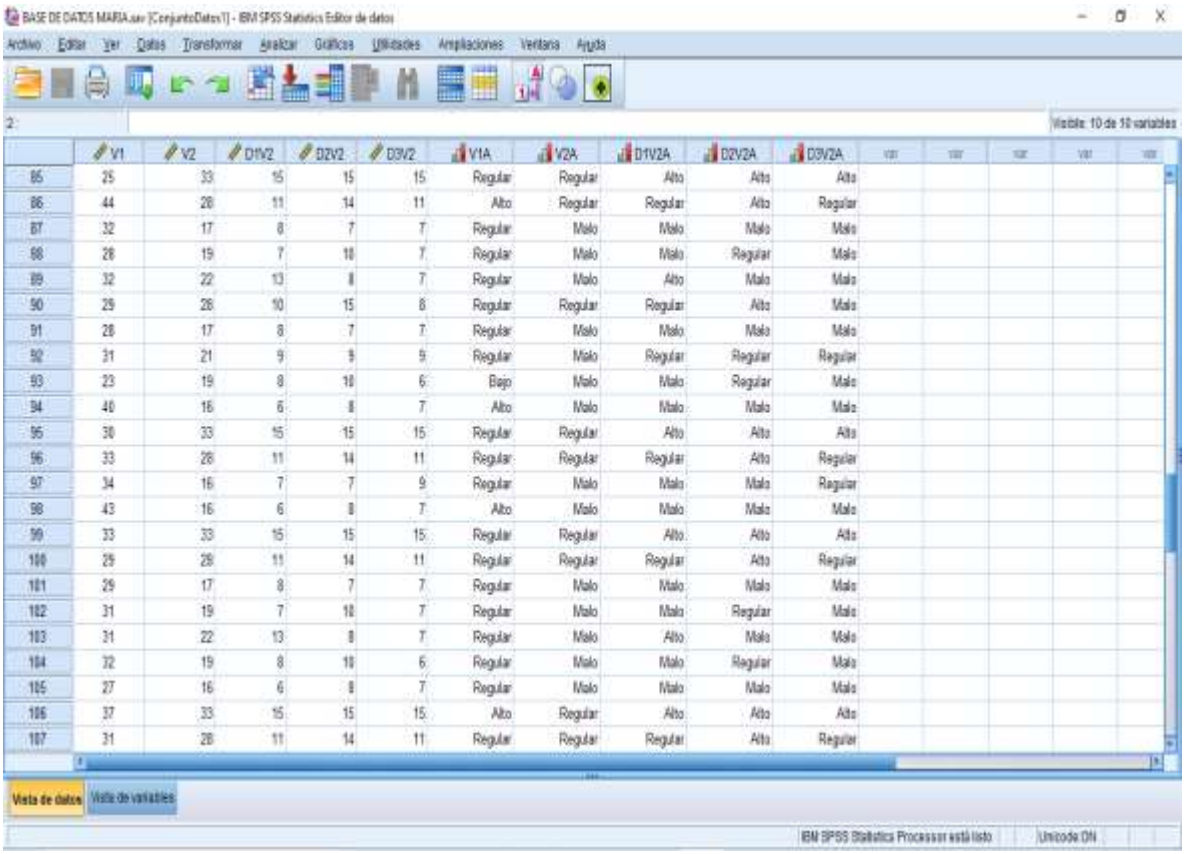
	V1	V2	D1V2	D2V2	D3V2	V1A	V2A	D1V2A	D2V2A	D3V2A
1	37	29	11	15	12	Alto	Regular	Regular	Alto	Regular
2	31	23	12	10	5	Regular	Malo	Regular	Regular	Malo
3	40	33	15	15	11	Alto	Regular	Alto	Alto	Regular
4	15	12	6	5	6	Bajo	Malo	Malo	Malo	Malo
5	26	14	5	6	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
6	27	22	9	11	9	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
7	29	15	7	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
8	32	22	8	13	5	Regular	Malo	Malo	Alto	Malo
9	29	18	8	7	10	Regular	Malo	Malo	Malo	Regular
10	28	22	8	13	7	Regular	Malo	Malo	Alto	Malo
11	31	21	8	11	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
12	22	11	5	5	5	Bajo	Malo	Malo	Malo	Malo
13	24	15	7	7	8	Bajo	Malo	Malo	Malo	Malo
14	15	12	6	5	5	Bajo	Malo	Malo	Malo	Malo
15	30	18	9	8	7	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
16	34	24	11	11	8	Regular	Malo	Regular	Regular	Malo
17	31	19	8	9	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
18	28	18	8	7	7	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
19	36	30	13	14	11	Alto	Regular	Alto	Alto	Regular
20	31	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
21	29	19	7	10	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
22	29	22	13	8	7	Regular	Malo	Alto	Malo	Malo
23	31	28	18	15	8	Regular	Regular	Regular	Alto	Malo



	V1	V2	D1V2	D2V2	D3V2	V1A	V2A	D1V2A	D2V2A	D3V2A
22	29	22	13	8	7	Regular	Malo	Alto	Malo	Malo
23	31	28	10	15	8	Regular	Regular	Regular	Alto	Malo
24	31	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
25	32	21	9	9	9	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
26	27	19	8	10	6	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
27	25	16	6	8	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
28	44	33	15	15	15	Alto	Regular	Alto	Alto	Alto
29	32	28	11	14	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular
30	28	16	7	7	9	Regular	Malo	Malo	Malo	Regular
31	32	21	8	10	9	Regular	Malo	Malo	Regular	Regular
32	29	23	7	13	12	Regular	Malo	Malo	Alto	Regular
33	28	24	12	10	10	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
34	31	18	8	8	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
35	33	27	11	13	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular
36	31	12	6	5	6	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
37	23	19	9	8	9	Bajo	Malo	Regular	Malo	Regular
38	26	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
39	29	17	9	7	5	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
40	26	21	8	11	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
41	27	22	8	11	12	Regular	Malo	Malo	Regular	Regular
42	31	17	8	7	6	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
43	27	15	7	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
44	30	19	9	9	7	Regular	Malo	Regular	Regular	Malo


BASE DE DATOS MARIA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda
Visible: 10 de 10 variables
V1 V2 D1V2 D2V2 D3V2 V1A V2A D1V2A D2V2A D3V2A
43 27 15 7 7 7 Regular Malo Malo Malo Malo
44 30 19 9 9 7 Regular Malo Regular Regular Malo
45 34 20 9 8 9 Regular Malo Regular Malo Regular
46 27 23 11 10 11 Regular Malo Regular Regular Regular
47 30 20 9 8 12 Regular Malo Regular Malo Regular
48 32 22 10 11 5 Regular Malo Regular Regular Malo
49 26 18 11 6 7 Regular Malo Regular Malo Malo
50 41 26 11 12 11 Alto Regular Regular Regular Regular
51 42 20 9 10 8 Alto Malo Regular Regular Malo
52 23 25 9 15 6 Bajo Regular Regular Alto Malo
53 40 22 10 11 7 Alto Malo Regular Regular Malo
54 30 25 9 13 13 Regular Regular Regular Alto Alto
55 33 18 9 7 7 Regular Malo Regular Malo Malo
56 34 28 12 13 13 Regular Regular Regular Alto Alto
57 43 19 9 9 5 Alto Malo Regular Regular Malo
58 33 17 6 10 5 Regular Malo Malo Regular Malo
59 32 20 9 8 12 Regular Malo Regular Malo Regular
60 29 22 10 11 5 Regular Malo Regular Regular Malo
61 26 18 11 6 7 Regular Malo Regular Malo Malo
62 31 26 11 12 11 Regular Regular Regular Regular Regular
63 33 20 9 10 8 Regular Malo Regular Regular Malo
64 31 25 9 15 6 Regular Regular Regular Alto Malo
65 23 22 10 11 7 Bajo Malo Regular Regular Malo
Vista de datos Vista de variables
IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON


BASE DE DATOS MARIA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda
Visible: 10 de 10 variables
V1 V2 D1V2 D2V2 D3V2 V1A V2A D1V2A D2V2A D3V2A
64 31 25 9 15 6 Regular Regular Regular Alto Malo
65 23 22 10 11 7 Bajo Malo Regular Regular Malo
66 26 25 9 13 13 Regular Regular Regular Alto Alto
67 30 18 9 7 7 Regular Malo Regular Malo Malo
68 32 22 13 8 7 Regular Malo Alto Malo Malo
69 28 26 10 15 8 Regular Regular Regular Alto Malo
70 41 17 8 7 7 Alto Malo Malo Malo Malo
71 42 21 9 9 9 Alto Malo Regular Regular Regular
72 23 19 8 10 6 Bajo Malo Malo Regular Malo
73 40 16 6 8 7 Alto Malo Malo Malo Malo
74 30 33 15 15 15 Regular Regular Alto Alto Alto
75 33 26 11 14 11 Regular Regular Regular Alto Regular
76 34 16 7 7 9 Regular Malo Malo Malo Regular
77 43 21 8 10 9 Alto Malo Malo Regular Regular
78 33 18 9 7 7 Regular Malo Regular Malo Malo
79 29 22 13 8 7 Regular Malo Alto Malo Malo
80 29 26 10 15 8 Regular Regular Regular Alto Malo
81 31 17 8 7 7 Regular Malo Malo Malo Malo
82 31 21 9 9 9 Regular Malo Regular Regular Regular
83 32 19 8 10 6 Regular Malo Malo Regular Malo
84 27 16 6 8 7 Regular Malo Malo Malo Malo
85 25 33 15 15 15 Regular Regular Alto Alto Alto
86 44 26 11 14 11 Alto Regular Regular Alto Regular
Vista de datos Vista de variables
IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



BASE DE DATOS MARIA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

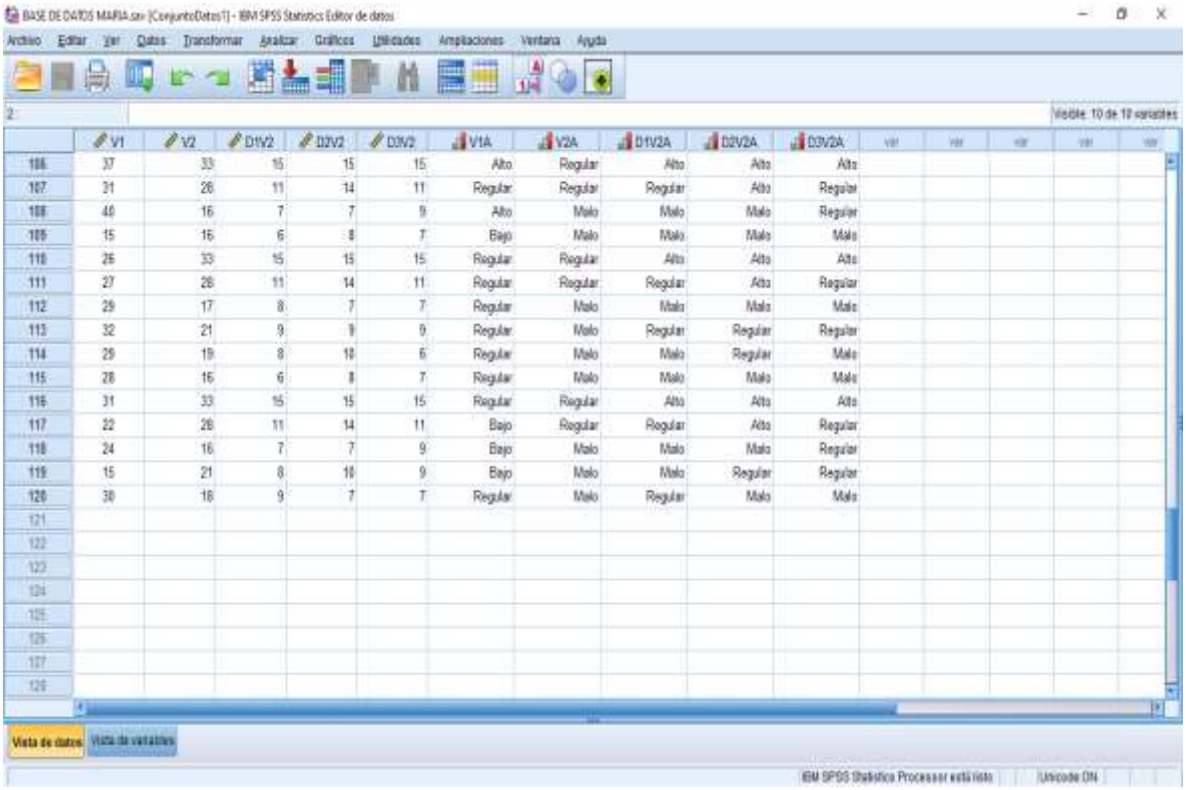
2:

Visible: 10 de 10 variables

	V1	V2	D1V2	D2V2	D3V2	V1A	V2A	D1V2A	D2V2A	D3V2A
85	25	33	15	15	15	Regular	Regular	Alto	Alto	Alto
86	44	28	11	14	11	Alto	Regular	Regular	Alto	Regular
87	32	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
88	28	19	7	10	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
89	32	22	13	8	7	Regular	Malo	Alto	Malo	Malo
90	29	28	10	15	8	Regular	Regular	Regular	Alto	Malo
91	28	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
92	31	21	9	9	9	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
93	23	19	8	10	6	Bajo	Malo	Malo	Regular	Malo
94	40	16	6	8	7	Alto	Malo	Malo	Malo	Malo
95	38	33	15	15	15	Regular	Regular	Alto	Alto	Alto
96	33	28	11	14	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular
97	34	16	7	7	9	Regular	Malo	Malo	Malo	Regular
98	43	16	6	8	7	Alto	Malo	Malo	Malo	Malo
99	33	33	15	15	15	Regular	Regular	Alto	Alto	Alto
100	29	28	11	14	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular
101	29	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
102	31	19	7	10	7	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
103	31	22	13	8	7	Regular	Malo	Alto	Malo	Malo
104	32	19	8	10	6	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
105	27	16	6	8	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
106	37	33	15	15	15	Alto	Regular	Alto	Alto	Alto
107	31	28	11	14	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



BASE DE DATOS MARIA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

2:

Visible: 10 de 10 variables

	V1	V2	D1V2	D2V2	D3V2	V1A	V2A	D1V2A	D2V2A	D3V2A
106	37	33	15	15	15	Alto	Regular	Alto	Alto	Alto
107	31	28	11	14	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular
108	40	16	7	7	9	Alto	Malo	Malo	Malo	Regular
109	15	16	6	8	7	Bajo	Malo	Malo	Malo	Malo
110	26	33	15	15	15	Regular	Regular	Alto	Alto	Alto
111	27	28	11	14	11	Regular	Regular	Regular	Alto	Regular
112	29	17	8	7	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
113	32	21	9	9	9	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
114	29	19	8	10	6	Regular	Malo	Malo	Regular	Malo
115	28	16	6	8	7	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
116	31	33	15	15	15	Regular	Regular	Alto	Alto	Alto
117	22	28	11	14	11	Bajo	Regular	Regular	Alto	Regular
118	24	16	7	7	9	Bajo	Malo	Malo	Malo	Regular
119	15	21	8	10	9	Bajo	Malo	Malo	Regular	Regular
120	38	16	9	7	7	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
121										
122										
123										
124										
125										
126										
127										
128										

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 5. Confiabilidad de los instrumentos.

Confiabilidad del Cuestionario 1 – Redes Sociales

Alfa de Cronbach	Número de Ítems
0.8898	15

Interpretación:

La confiabilidad fue de 0.898 para el cuestionario 1, precisando que el instrumento fue *BUENO* para su aplicabilidad en el desarrollo de la investigación.

Confiabilidad del Cuestionario 2 – Derecho a la intimidad personal

Alfa de Cronbach	Número de Ítems
0.8792	15

Interpretación:

La confiabilidad fue de 0.792 para el cuestionario 2, precisando que el instrumento fue *BUENO* para su aplicabilidad en el desarrollo de la investigación.

Anexo 6. Resolución de asesor de tesis.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCION DECANAL

RESOLUCION N° 149 - 2022-UNU-FDyCP-D

Pucallpa, 22 de abril del 2022.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

VISTOS: el Memorando N° 144-2022-UNU/FDyCP/GyT, de fecha 19 de abril del 2022, sobre designación de asesor de tesis del alumno (a); **MARIA ELIZABETH MENDOZA AREVALO,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 07 de abril del 2022, dirigido al Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el alumno (a); **MARIA ELIZABETH MENDOZA AREVALO**, piden se le designe asesor de tesis para desarrollar su proyecto de investigación.

Que, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos por razón de especialidad propone al **Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO,** como asesor de tesis del citado alumno (a). Cuyo proyecto se titula **"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022"**.

Que, según a lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Ucayali, es procedente designar al docente asesor quien brindara orientación permanente conforme a lo establecido en el art. 29 del reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali. La orientación debe entenderse como la intervención personalizada en la elaboración de tesis y no solamente convertirse en un revisor de último momento.

Que, estando a las atribuciones del Decano según a lo señalado en los art. 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el art. 155 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y en su defecto al Comité de Planeamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como docente Asesor de tesis al Dr. **VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO, del** Proyecto titulado: **"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022"**.Del alumno (a) **MARIA ELIZABETH MENDOZA AREVALO, para** brindar orientación y apoyo en la elaboración y desarrollo del referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE poner en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Investigación, Comisión de Grados y Titulo y de más órganos de la Universidad Nacional de Ucayali;

Regístrese, comuníquese y archivase

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. Lizandro Leveau Pezo
Decano (e)

Distribución
D. E
CGyT
Asesora.
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. Eudocio Paucar Rojas
SECRETARIO ACADEMICO

Anexo 7. Resolución de aprobación de tesis.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCION DECANAL

RESOLUCION N° 418 -2022-UNU-FDyCP-D

Pucallpa, 01 de Julio del 2022.

VISTOS: El Informe N°044 - 2022-UNU/FDyCP/C.GyT, de fecha 27 de Junio del 2022, sobre aprobación de Proyecto de tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe S/N, de fecha 29 de Abril del 2020, el asesor de Tesis, **Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** hace conocer al Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre el Proyecto de Tesis titulado: **"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022",** en aplicación del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, de conformidad al procedimiento que vienen realizando la (las) bachiller **MARIA ELIZABETH MENDOZA AREVALO.**

Que, con Resolución N°149-2020-UNU-FDyCP-CP, del 22 de abril del 2020, se designó al docente **Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO,** como asesor de los mencionados tesistas y así mismo; mediante Memorando Múltiple N° 135-2022-UNU/FDyCP/G y T, de fecha 20 de mayo del 2022, se designó a la Comisión Revisora del Proyecto de Tesis, conformada por los docentes: **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU (P) Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA y DR. ELADIO GUZMAN VILLA (M).**

Que, mediante el Acta de aprobación de Proyecto de Tesis N° 021 de la Comisión Revisora de Fecha 09 de Junio del 2022, se han pronunciado en forma favorable por la aprobación del Proyecto de Tesis Titulada: **"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022",** consecuentemente corresponde formalizarlo.

Que, estando a las atribuciones del Decano según a lo señalado en los art. 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el art. 155 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad conforme corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de la Tesis titulada: **"USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI 2022",** presentado por la bachiller **MARIA ELIZABETH MENDOZA AREVALO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de los interesados y a las instancias que corresponde la presente Resolución.

COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. Lizandro Leveau Pezo
Decano (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. Eudocio Paucar Rojas
SECRETARIO ACADEMICO

Distrib:
V.R.Academ.
Direc.Coord.y S.A.F.
Decano.
Direc. Escuela.
Interesados
Archivo